CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0449-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO VICCO - PASCO - PASCO

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO, CON CUI N° 2447366"

PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2019 AL 9 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE IV

16 DE NOVIEMBRE DE 2024

PASCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

047202420449 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 047-2024-2-0449-SCE

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO, CON CUI Nº 2447366"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
	ANTECEDENTES	**3**
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	**5**
	PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA AUTOMOVILÍSTICA "RALLY VICCO", SIN ALINEARSE AL MARCO NORMATIVO DE INVERSIÓN PÚBLICA, UTILIZANDO RECURSOS DEL CANON MINERO, QUE CORRESPONDÍA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL NIVEL I – 1 DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA", OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/180 390,75.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**54**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**54**
V.	**CONCLUSIÓN**	**54**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**55**
VII.	**APÉNDICES**	**55**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0449-SCE

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO, CON CUI N° 2447366"

PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2019 AL 9 DE ABRIL DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vicco, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0449-2024-008, iniciado mediante oficio n.° 000417-2024-CG/OC0449 de 25 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la formulación, declaración de viabilidad y ejecución del denominado Proyecto "Mejoramiento y ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", se enmarcan a la normativa del INVIERTE.PE; asimismo, si los recursos utilizados para el mismo se encuentran conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la programación, formulación y ejecución del denominado proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" con CUI n.° 2447366; con el cual desarrollaron la competencia automovilística "Rally Vicco", pese que las acciones propuestas en la ficha técnica simplificada, el resumen ejecutivo y los formatos del proyecto, no constituían acciones previstas para la función turismo, asimismo no se encontraban dentro de los criterios de priorización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ni en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos para el año 2019, por consiguiente, no cerraba brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para ser considerado un Proyecto de Inversión.

Asimismo, para la ejecución de la I etapa del denominado Proyecto, asignaron presupuesto del rubro 18: "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por el monto de S/245 586,75, a pesar que los recursos del Canon se orientan solo a proyectos de inversión pública; sin embargo, las acciones y partidas propuestas en el expediente técnico del "Proyecto", no constituyen gastos de inversión; no obstante, parte de estos fueron ejecutados ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75.

0003

Alcance

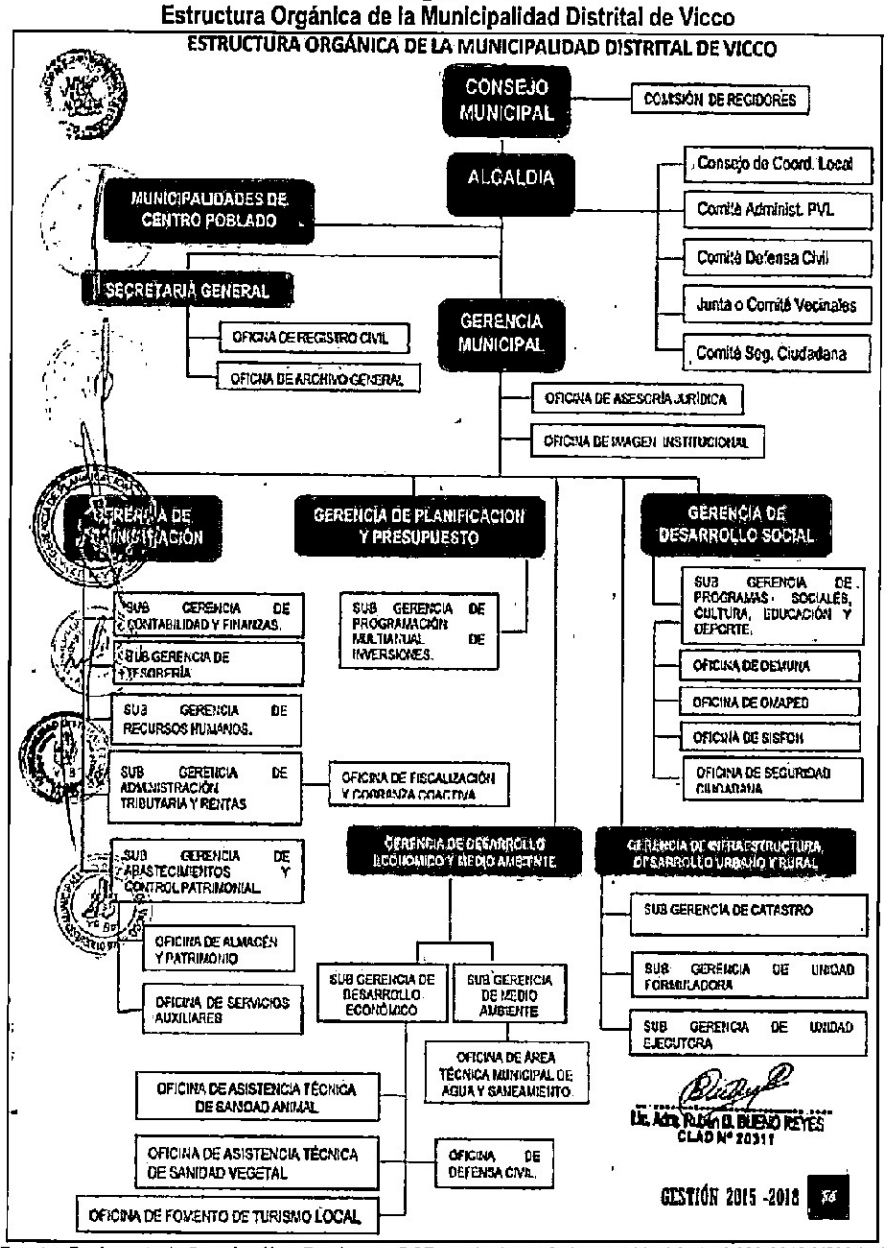
El servicio de control específico comprende el periodo de **29 de abril de 2019 al 9 de abril de 2021,** correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vicco pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vicco:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vicco



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDV de 4 de diciembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA AUTOMOVILÍSTICA "RALLY VICCO", SIN ALINEARSE AL MARCO NORMATIVO DE INVERSIÓN PÚBLICA, UTILIZANDO RECURSOS DEL CANON MINERO; QUE CORRESPONDÍA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL NIVEL I – 1 DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA", OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/180 390,75.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Vicco, en adelante "Entidad", se identificó que servidores de la Entidad, para el desarrollo de la actividad denominada competencia automovilística "Rally Vicco", programaron, formularon, y ejecutaron el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" con CUI n.° 2447366, en adelante el "Proyecto de Inversión", pese que las acciones propuestas en la ficha técnica simplificada, el resumen ejecutivo y los formatos del proyecto, no constituyen acciones previstas para un proyecto de inversión; además, que la referida competencia automovilística no estaba incluida en el Listado de Recursos Turísticos Priorizados, ni en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del sector Comercio Exterior y Turismo para el año 2019, consecuentemente no cerraba brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos turísticos requeridos para un proyecto de inversión pública.

Asimismo, para la ejecución de la I etapa del "Proyecto de Inversión", realizaron una modificación presupuestaria sin el sustento técnico adecuado, asignando S/245 586,75 del monto total del presupuesto - 2019 que correspondía al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud del nivel I – 1 del Centro Poblado de Cochamarca"[1], presupuesto del rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, presupuesto que fue administrado para gastos corrientes en la ejecución de acciones y partidas propuestas en el expediente técnico del "Proyecto de Inversión" que no constituían gastos de capital; no obstante, una parte de estos recursos asignados fueron ejecutados hasta por S/180 390,75.

La situación expuesta contraviene lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506 - Ley de Canon y sus modificatorias; artículo 8 del Reglamento de la Ley de Canon y sus modificatorias; numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; subnumeral 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 5 y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; artículos 3, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 del Decreto Legislativo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; inciso 7.1.1. del subnumeral 7.1 del numeral 7 del Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 – 2021 aprobado con Resolución Ministerial

[1] Según Resolución de Alcaldía n.° 0066-2019-MDV/A, de 3 de junio de 2019, Modificación Presupuestal Nota n.° 000000008 **(apéndice n. 63).**

n.° 138-2018-MINCETUR, inciso 4.1.1 del subnumeral 4.1 del numeral 4 y Anexo 01 de los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 aprobado con Resolución Ministerial n.° 489-2018-MINCETUR; numerales 2 y 3 del Anexo 1 de la Resolución Directoral n.° 002-2019-EF-50.01, artículos n.°s 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 23, 24, 26, 29, 32, 33 y 34 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Diagnostico de brechas y Criterios de priorización que conforman la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Vicco aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 0031-2019-A/MDV de 20 de marzo de 2019, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Respecto a las fases del ciclo de inversión pública del denominado proyecto "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco".**

1.1. Fase de Programación Multianual de Inversiones – PMI.

Los numerales 11.2 y 11.7 del artículo 11, numeral 13.6 del artículo 13, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[2], en adelante "Directiva", establece:

> *"11 .2* ***La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios*** *que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, (...). Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica*
> *(...)*
> *11.7 Las* ***OPMI de los GR y GL toman como insumo para la elaboración de sus PMI*** *los valores numéricos de los* ***indicadores de brechas aprobados y publicados por las OPMI del Sector*** *en su portal institucional"* (énfasis es agregado).
> (...)
> *"13.6* ***La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización*** *para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia.* ***Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, (...)".*** (Énfasis y subrayado es agregado)

Al respecto, es de advertir que mediante Resolución Ministerial n.° 138-2018-MINCETUR[3] de 12 de abril de 2018, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobó el Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 – 2021 **(apéndice n.° 5)**; estableciendo en el sub numeral 7.1. del numeral 7, lo siguiente:

(Imagen en la siguiente página)

[2] Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

[3] Acto resolutivo proporcionado a través del correo electrónico ccastaneda@mincetur.gob.pe por la Coordinadora de planificación y gestión del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como el informe n.° 0050-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-EME de 15 de agosto de 2024 (apéndice n.° 4), en el que precisa en sus numerales 2.8 y 2.9 lo siguiente: "2.8. Al respecto, cabe señalar que mediante Resolución Ministerial N° 138-2018-MINCETUR de fecha 12 de abril de 218, el MINCETUR aprobó el Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019- 202. (...)" y "2.9. Asimismo, en el sub numeral 7.1 del numeral 7 del PMI se establece Indicadores asociados a las brechas de servicios públicos del Sector Comercio Exterior y Turismo (páginas 70 al 74 – se adjunta documento)".

Imagen n.° 2
Indicadores de brechas de servicios públicos del Sector Comercio Exterior y Turismo

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Fecha de elaboración:	21.03.2018
Sector:	Comercio Exterior y Turismo
Función:	09 Turismo
División funcional:	022 Turismo
Grupo funcional:	0045 Promoción del Turismo
Servicio público asociado:	Servicios turísticos públicos
Tipología del proyecto:	Recursos turísticos
FUNCIÓN / TIPOLOGÍA DE PROYECTO	
Nombre del indicador	¿Porcentaje de recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos
Ámbito de control (Nivel de objetivo de la matriz lógica)	***Resultado específico: Reducción de la cantidad de recursos turísticos inventariados que brindan inadecuados servicios turísticos públicos***
PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo / Gobiernos Regionales / Gobiernos Locales
DEFINICIÓN	El indicador busca medir la brecha de los servicios turísticos públicos a nivel nacional relacionados a los recursos turísticos públicos inventariados priorizados. Los servicios turísticos públicos son los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas y recursos turísticos en el producto, atractivo, circuito o corredor turístico con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante, mejorando la experiencia de la visita, ofreciéndole facilidades, calidad y seguridad (Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo, a Nivel de Perfil, 2011). Los recursos turísticos son expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales o inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico. Los recursos turísticos se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos[44]. El Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Perú constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos que responsan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda[45].

Fuente: Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 – 2021, aprobado con Resolución Ministerial n.° 138-2018-MINCETUR **(apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.° 489-2018-MINCETUR de 11 de diciembre de 2018, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobó los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 **(apéndice n.° 6)**, estableciendo en su sub numeral 4.1.1 del numeral 4.1, lo siguiente:

> *"(...)*
> *1) Servicios turísticos públicos.*
>
> *Para que una **inversión contribuya al cierre de brecha de los servicios turísticos públicos necesariamente deberá intervenir en alguno de los 472 recursos turísticos inventariados priorizados por el sector,** los cuales se presentan en el Anexo 01: "Listado de los Recursos Turísticos Inventariados Priorizados por el Sector Comercio Exterior y Turismo" del presente documento.*
>
> *De considerar un **recurso turístico que no esté incluido en este listado, la inversión no obtendrá puntaje y al ser éste un criterio cancelatorio, culminará el proceso de evaluación, siendo rechazada la inversión.***
> *(...)". (Énfasis* es agregado)

Es de precisar que en el **Anexo 01** de la mencionada Resolución **(apéndice n.° 6)**, se muestra el Listado de Recursos Turísticos Priorizados por el Sector de Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2019, advirtiéndose que en la región de Pasco están inventariados 13 recursos turísticos, dentro de los cuales no se encuentra considerado recurso turístico alguno del distrito de Vicco, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Recursos Turísticos Inventariados Priorizados de la Región Pasco

RECURSOS TURÍSTICOS INVENTARIADOS PRIORIZADOS DE LA REGIÓN PASCO

Nº	Atractivo	Departamento	Provincia	Distrito	Jerarquía
1	CATARATA DEL RÍO TIGRE	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	3
2	PARQUE NACIONAL YANACHAGA CHEMILLÉN / ÁREA SAN ALBERTO - ABRA ESPERANZA	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	3
3	RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA-ASHÁNINKA-YÁNESHA	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	2
4	IGLESIA MATRIZ DE OXAPAMPA	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	3
5	TUNQUI CUEVA	Pasco	Oxapampa	Chontabamba	2
6	ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA ULCUMANO	Pasco	Oxapampa	Chontabamba	3
7	RANCHO ANÍBAL RUFFNER	Pasco	Oxapampa	Chontabamba	3
8	PARQUE NACIONAL YANACHAGA-CHEMILLÉN – ÁREA SAN DANIEL	Pasco	Oxapampa	Huancabamba	2
9	ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL HUMEDAL LAGUNA EL OCONAL	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	3
10	CASCADAS EL LEON	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	3
11	PLAZA PRINCIPAL DE VILLA RICA "ANTONIO BRACK EGG"	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	3
12	SANTUARIO NACIONAL DE HUAYLLAY	Pasco	Pasco	Huayllay	0
13	CASCADA EL ENCANTO	Pasco	Oxapampa	Huancabamba	0

Fuente: Anexo 01: Listado de Recursos Turísticos Priorizados por el Sector de Comercio Exterior y Turismo, de la Resolución Ministerial n.° 489-2018-MINCETUR de 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0031-2019-A/MDV de 20 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 7)**, la Entidad aprobó el Diagnóstico de Brechas, criterios de priorización y Cartera de Inversiones que conforman la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Vicco, estableciendo en su numeral II Criterios de priorización **(apéndice n.° 8)**, lo siguiente:

"(...)
Los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización de los planes*** *nacionales,* ***sectoriales,*** *regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.*
(...)
2.4. Funciones Priorizadas
(...)

FUNCIÓN	*PRIORIDAD*
SANEAMIENTO	*1*
SALUD	*2*
EDUCACIÓN	*3*
AMBIENTE	*4*
TRANSPORTES	*5*
CULTURA Y DEPORTE	*6*
TURISMO	*7*
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	*8*
AGROPECUARIA	*9*
ENERGÍA	*10*
COMERCIO	*11*
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	*12*
TRABAJO	*13*
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	*14*
PROTECCIÓN SOCIAL	*15*
COMUNICACIONES	*16*
INDUSTRIA	*17*
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	*18*
PESCA	*19*

(...)" (énfasis es agregado).

Del cuadro precedente, se desprende que la Entidad dentro de sus criterios de priorización, consideró al "Sector Turismo" en la escala de prioridad n.° 7, a pesar de no estar considerado

ningún recurso turístico del distrito de Vicco, dentro de la lista de los 472 recursos priorizados por el sector Ministerio de Turismo y Comercio Exterior para el año 2019; por lo que, intervenir en algún recurso turístico no priorizado por el sector en el referido distrito no contribuía al cierre de brechas.

No obstante, mediante requerimiento n.° 022-2019-MDV-GI&DUR de 29 de abril de 2019 **(apéndice n.° 9)**, el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, informó al señor Elmer Monago Flores, responsable de la Unidad Formuladora, la necesidad de incorporar como idea el referido "Proyecto de Inversión", a fin de iniciar con el plan de trabajo, la aprobación de ficha técnica y luego con la elaboración del expediente.

En ese contexto, el 9 de mayo de 2019, la Unidad Formuladora del proyecto de inversión[4] a cargo del señor Elmer Monago Flores[5], registró la idea de Proyecto de inversión, mediante Formato n.° 05-A[6] "Registro de idea de proyecto o programa de inversión" **(apéndice n.° 10)**, con código de idea n.° 70837, señalando en el numeral 3 – Alineamiento a una brecha prioritaria, lo siguiente: Servicios públicos con brecha identificada y priorizada *"Servicio turístico público en recursos turísticos"* y en el Indicador de brecha de acceso a servicios *"Porcentaje de recursos turísticos inventarios priorizados qwue no brindan adecuados servicios turísticos públicos"*, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Formato n.° 05-A: Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión

3 ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA							
SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA:			SERVICIO TURISTICO PUBLICO EN RECURSOS TURISTICOS				
INDICADOR DE BRECHA DE ACCESO A SERVICIOS:		Nombre:	PORCENTAJE DE RECURSOS TURISTICOS INVENTARIOS PRIORIZADOS QWUE NO BRINDAN ADECUADOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS				
Nota: Se puede incluir más de un servicio público con brecha y más de un indicador							
Unidad de medida:	RECURSOS TURISTICOS	Espacio geográfico	DISTRITAL	Año:	2019	Valor:	50
CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHA:		Valor:	50				
Nota: Se refiere a la capacidad de producción que aporta el proyecto (incremental)							

Fuente: Formato n.° 05-A "Registro de idea de proyecto o programa de inversión" de 9 de mayo de 2019 (Link: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ideaFVA/verProyectoF5/70998) (se consideró la parte pertinente) **(apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, se advierte que en el Registro de la Idea de Proyecto de inversión en el indicador de brecha de acceso a servicios se consideró indebidamente con el nombre "Porcentaje de recursos turísticos inventarios priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos"; pese, que el desarrollo de la competencia automovilística "Rally Vicco", no se encontraba en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

(Imagen en la siguiente página)

[4] Según el subnumeral 3 del numeral 12.3 del Artículo 12 y numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece **"Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión** y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y **de rehabilitación"**, y **"La UF registra el proyecto de inversión** en el **Banco de Inversiones**, así como el resultado de la evaluación realizada" (énfasis es agregado).
[5] Según precisa en el Formato n.° 05-A **(apéndice n.° 10)**.
[6] Según el enlace: **https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ideaFVA/verProyectoF5/70998.**

Imagen n.° 5
Relación de Inventario Nacional de Recursos Turísticos

Relación a Inventario Nacional de Recursos Turísticos, categorizados y jerarquizados, vigente para el periodo 2019									
N°	Código	Nombre	Categoría	Tipo	Subtipo	Ubigeo	Jerarquía	Fecha de registro	Fecha de Actualización
1	2488	Iglesia inmaculada concepción	2. Manifestaciones culturales	Arquitectura y espacios urbanos	Iglesias	Pasco/pasco/ vicco	Por jerarquizar	12/07/2010	5/10/2023 19:14
2	2489	Iglesia san santiago	2. Manifestaciones culturales	Arquitectura y espacios urbanos	Iglesias	Pasco/pasco/	Por jerarquizar	12/07/2010	Sin Registro
3	2659	Laguna san gregorio	1. Sitios naturales	G. Cuerpo de agua	Lagunas	vicco	Por jerarquizar	2/11/2007	Sin Registro
4	2660	Lacshahuanca	2. Manifestaciones culturales	Arquitectura y espacios urbanos	Fortalezas	Pasco/pasco/	Por jerarquizar	12/07/2010	Sin Registro
5	880	Lago de chinchaycocha	1. Sitios naturales	G. Cuerpo de agua	Lagos	vicco	Por jerarquizar	12/07/2010	Sin Registro

Fuente: Informe n.° 0050-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-EME de 15 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, a pesar que la competencia automovilística "Rally Vicco" no se encontraba en la lista de recursos priorizados ni en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante el informe n.° 001-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019[7] **(apéndice n.° 11)**, el señor Ángel Romero García, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicitó al señor Oscar Segundo Cervera Beraun, gerente Municipal, la incorporación del "Proyecto de Inversión" en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2019, como proyecto de inversión no prevista; en los términos siguientes:

"(...)
II. ANALISIS
1. Necesidad de la Incorporación
La inversión que se necesita incorporar se encuentra aprobada mediante formato 07-A de registro de proyecto de inversión viables con código único de inversión N° 2447366, y considerando que se cuenta con los recursos para iniciar su ejecución en el ejercicio fiscal 2019, se requiere que sea incorporado en el PMI a fin de iniciar los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de obra y la supervisión correspondiente.

Dicha inversión está orientada a brindar servicios turísticos públicos en la zona de influencia del proyecto que permita el desarrollo la economía de los pobladores y valorizar los recursos turísticos.
(...)
3. Situación de la inversión a incorporar
La Inversión que solicita incorporación se encuentra en la siguiente situación:

N° de Inversión	Código Único	Nombre de la Inversión	Tipo de Inversión	Función	Fase de Inversión	Estado de Inversión	Orden de Prelación
1	2447366	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS ZONAS TURISTICAS DEL DISTRITO DE VICCO DE LA PROVINCIA DE PASCO	PROYECTO	TURISMO	FORMULACION Y EVALUACION	APROBADO	3

[7] Documento fue emitido después de la aprobación del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0054-2019-A/MDV de 16 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 12)**.

		DEPARTAMENTO DE PASCO					

La inversión a incorporar NO está considerada para el PMI 2019 y en atención a la opinión legal mediante Informe N° 03-2019-AL/F-MDV, urge la incorporación de dicho proyecto.
(...)

5. Contribución al Cierre de Brechas

La inversión NO prevista que se solicita incorporar contribuye al cierre de brechas, según se muestra a continuación:

Inversiones	*Sector*	*Servicio Publico Asociado*	*Indicador de Brecha Asociado*
INVERSION	*TURISMO*	*Servicios turísticos y espacios físicos*	*% de visitas turísticos.*

(...)

III. CONCLUSIONES

(...)
3.- La inversión que necesita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización aprobado por la Municipalidad Distrital de Vicco.
4.- Dicha inversión contribuye al cierre de brechas en cuanto a desarrollo económico.
(...)
6.- El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el anexo 3 de la Directiva de programación Multianual.
(...)" (énfasis es agregado).

De lo señalado en el párrafo precedente, se advierte que el mencionado proyecto fue considerado dentro del "Sector Turismo"; sin embargo, no debió ser considerado en dicho sector ya que la competencia automovilística "Rally Vicco" no se encontraba considerado en el inventario de recursos turísticos priorizados por el sector Comercio Exterior y Turismo 2019 no contribuyendo al cierre de brechas de los servicios turísticos; por lo que, no debió ser incluida como proyecto de inversión no prevista.

Seguidamente, el señor Oscar Segundo Cervera Beraun, gerente Municipal, con memorándum n.° 0226-GM-MDV/P-2019 de 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 13)**, dispuso al señor Ángel Romero García, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, evaluar y proseguir con el proceso de vinculación del "Proyecto de Inversión", quien mediante el informe n.° 002-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 14)**, puso en conocimiento al mencionado Gerente Municipal, que procedió con programar en calidad de Inversión No Prevista, con código n.° 2447366 en la cartera de inversiones de la Entidad para el ejercicio fiscal 2019.

De lo expuesto, se desprende que el denominado "Proyecto de Inversión", para el desarrollo de la competencia automovilística "Rally Vicco", fue consignada indebidamente dentro del "Sector Turismo" considerando como cierre de brechas el Servicio Turístico Publico en Recursos Turísticos; a pesar que, no se encontraba dentro de los criterios de priorización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, toda vez que no estaba incluido en el Listado de Recursos Turísticos Priorizados, ni en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos para el año 2019 **(apéndices n.os 6 y 4)**; por lo que, debió ser rechazada y culminar su proceso de evaluación, toda vez que no constituía un proyecto de inversión pública.

1.2. Fase de Formulación y Evaluación.

En el numeral 24.12 del artículo 24 de la Directiva, señala, ***"La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión*** *en el Banco de Inversiones,* ***incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión,*** *el archivo electrónico de* ***la ficha técnica o del estudio de*** preinversión ***que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio.*** *La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros*

a que refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto" (énfasis es agregado).

Igualmente, el Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento", establece en el numeral 16.3 del artículo 16, lo siguiente *"(...) Las **fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada**, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. (...)"* (énfasis es agregado).

Al respecto, de acuerdo a lo publicado en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE, en el Formato n.° 07-A: "Registro de proyecto de inversión"[8] **(apéndice n.° 15)**, bajo la modalidad de ejecución "Administración Directa", la Unidad Formuladora de la Entidad, a cargo del señor Elmer Monago Flores, consideró que la fecha de viabilidad del Proyecto fue el 13 de mayo de 2019; asimismo, adjuntó a dicho formato la documentación electrónica, como: Formato n.° 05: "Ficha Técnica Simplificada del Sector Turismo Servicio Turístico Público en Recursos Turísticos"[9] y Resumen ejecutivo, **(apéndice n.° 15)**, suscritos por el mismo responsable de la Unidad Formuladora.

Sin embargo, revisado el contenido del referido Formato n.° 05: "Ficha Técnica Simplificada del Sector Turismo Servicio Turístico Público en Recursos Turísticos" **(apéndice n.° 15),** se advierte la inconsistencia del Proyecto, por lo que no debió ser declarado viable, conforme indica en el Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPP-JILT de 23 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**, en adelante "**Informe Técnico**", emitido por la Ingeniera Jackeline Inés Liberato Trujillo, Especialista Técnico del OCI[10], las mismas que se detalla a continuación:

"(...)
De la revisión y análisis a la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto, publicado en el banco de Inversiones – INVIERTE.PE, se observó lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Análisis de la Ficha Técnica Simplificada

II. IDENTIFICACIÓN	
7. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO TURÍSTICO	
7.1 EL RECURSO Y SERVICIO TURÍSTICO (Descripción de acuerdo a lo indicado en el ítem 7.1 del Instructivo)	Código del Recurso Turístico Inventariado:
LOS SERVICIOS TURÍSTICOS NO SE ENCUENTRAN MANTENIDOS, Y NO ESTÁN EN ZONAS DE RIESGO, LOS VISITANTES NO ESTÁN EXPUESTOS A NINGÚN PELIGRO, NO CUENTA CON INSTALACIONES TURÍSTICOS TAMPOCO CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TURÍSTICO	

Comentario: *El servicio turístico desarrollado por la entidad, no cuenta con el Código de Recurso Turístico Inventariado; esto debido a que no se encuentra dentro de los 472 recursos turísticos priorizados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme señala la Resolución Ministerial n.° 489-2018-MINCETUR; por lo que, no contribuyó al cierre de brechas de los servicios turísticos públicos en el distrito de Vicco.*

10. PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS	
Descripción del problema central	
Seleccione:	
Causas directas	**Causas Indirectas**
	Inadecuadas condiciones para el recorrido que afectan el recurso turístico
	No se presentan servicios de interpretación y orientación en el recurso turístico

[8] Según el enlace: **https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/56569**
[9] Mediante Informe n.° 099-2019-GSSM/MDV de 16 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 16),** el señor German Segundo Sanchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural comunicó al señor Oscar Segundo Cervera Beraún, gerente Municipal, la aprobación de la ficha técnica del proyecto.
[10] Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco.

11.1 Objetivo

Descripción del Objetivo central Seleccione:			
Principales Indicadores del Objetivo (máximo 3)	**Unidad de medida**	**Meta**	**Fuente de verificación**
Incremento del número de visitantes al recurso turístico	Porcentaje	100%	INEI
Visitantes que se encuentran satisfechos con los servicios recibidos	Porcentaje	100%	INEI

Comentario: *De las imágenes precedentes se puede observar que no se detalló la descripción del problema y objetivo central, conforme señala, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.*

	Descripción
ETAPA 1:	Acción 1.1 RALLY WCCO AUTOS, TRACTO CAMIONES Y VOLQUETE 2019 (ETAPA1).
	Acción 1.2 SERVIA O ESPECIALIZADO PARA LA ORGANIZACION RALLY AUTOS 2019
	Acción 1.3 SERVICIO DE ORGANIZACION PARTIDA SIMBOLICA O LARGADA PROMOCIONAL.
	Acción 1.4 SERVICIO DE ORGANIZACION DE CONFERENCIA DE PRENSA LANZAMIENTO RALLYCIUDAD
	Acción 1.5 SERVICIO DE PROPAGANDA RADIO, TELEVISION ,DIARIOS REVISTAS.
	Acción 1.6 SERVIA O E INSTALACION DE ESCENARIO, GRADERIAS Y EQUIPOS DE SONIDO
	Acción 1.7 OTROS SERVICIOS
	Acción 1.8 ALQUILER DE MAQUINARIA
	Acción 1.9 PREMIACION AUTOS- TRACTO CAMONES RALLY 2019.
	Acción 1.10 INSUMOS

Comentario: *Las alternativas de solución que se detallan en el Proyecto, afectaron a la concepción técnica del proyecto, las alternativas planteadas no corresponden a acciones de mejoramiento y ampliación de zonas turísticas, conforme exige el artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01; por lo que, las acciones desarrolladas no permitieron lograr el objetivo central del proyecto, ni cumplir con la meta del producto asociada al cierre de las brechas.*

17.3 Cronograma de Inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución: (mes y año)

Periodo	
Número de periodos	

Tipo de Ítem	Periodo					Costo estimado de inversión a precios de mercado (Soles)
	1	2	3	4	n	
Infraestructura*	234,161.67	234,161.67	234,161.67	234,161.67		936,646.68
Habilitación*						
Vehículos*						
Terrenos						
Intangibles**						
Infraestructura natural						
Subtotal por Periodo						
Gestión del proyecto***						42,149.10
Expediente Técnico						
Supervisión						4,683.23
Costo de Inversión Total						983,479.01

Comentario: *Respecto al Cronograma de inversión según componentes, se consideró un monto de S/234 161,67 (Doscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y un con 67/100) al Componente de Infraestructura; sin embargo, las acciones planteadas son discordantes con el componente en mención, toda vez que solo están referidos a la* ***contratación de bienes y servicios para ejecutar la Competencia Automovilística Rally Vicco 2019.***

19.CRITERIOS DE DECISIÓN DE INVERSIÓN

Adjuntar **planilla electrónica** que muestre los cálculos realizados.

Tipo	Criterio de elección	Alternativa 1	Alternativa 2
Costo Beneficio	**Valor Actual Neto (VAN)**	8289229.704	6457450.2
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	-0.031983664	#¡NUM!

Comentario: *Respecto al análisis de Costo Beneficio, se observa que los cálculos realizados reflejaron:*
El VAN tiene un valor sobreestimado respecto al TIR que tiene un valor negativo, toda vez que de los datos que se presentan se puede deducir que el proyecto generaba pérdidas; es decir, no es un proyecto rentable ni viable. Cabe recalcar que el indicador Valor Actual Neto (VAN) presenta un sobredimensionamiento, lo que indica que el proyecto no fue correctamente evaluado respecto a Costo - Beneficio.

Fuente: *Formato N° 05 – Ficha técnica simplificada del sector turismo / Servicio Turístico Publico en Recurso Turísticos* ***(Anexo n.° 3).***
Elaborado por: *Especialista Técnico de OCI*

(...)".

Es así que, del análisis a la ficha técnica simplificada del denominado "Proyecto de Inversión" **(apéndice n.° 15)**, se advierte que no cuenta con el código de Recursos Turístico Inventariado, tampoco cuenta con la descripción del problema y objetivo central, y que cuenta con diez acciones de alternativas de solución en la Etapa 1[11], discordantes con las acciones

[11] **12. Descripción de las alternativas de solución al problema**
Alternativa 1
Etapa 1: "Rally WCCO autos, tracto camiones y volquete; servia o especializado para la organización Rally autos; servicio de organización partida simbólica o largada promocional; servicio de organización de conferencia de prensa lanzamiento Rallyciudad; servicio de propaganda radio,

de mejoramiento y ampliación de zonas turísticas, debido que no se enmarcan a un Proyecto de Inversión Pública; asimismo, el Valor Actual Neto - VAN tiene un valor sobreestimado respecto a la Tasa Interna de Retorno - TIR[12] que tiene un valor negativo; es decir, el proyecto generaba perdidas no siendo rentable; por lo tanto, no debió ser considerado viable.

Ahora bien, en relación al Resumen Ejecutivo[13] **(apéndice n.° 15)**, literal C. "Descripción de Alternativa Recomendada", se advierte que para las cuatro etapas del denominado proyecto se describió como acciones *"1.1 RALLY WCCO AUTOS, TRACTO CAMIONES Y VOLQUETE 2019 (ETAPA I); 1.2 SERVIA O ESPECIALIZADO PARA LA ORGANIZACIÓN RALLY AUTOS; 1.3. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PARTIDA SIMBÓLICA O LARGADA PROMOCIONAL; 1.4 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIA DE PRENSA LANZAMIENTO RALLY CIUDAD; 1.5 SERVICIO DE PROPAGANDA RADIO, TELEVISIÓN, DIARIOS REVISTAS; Acción 1.6 SERVIA O E INSTALACIÓN DE ESCENARIO, GRADERÍAS Y EQUIPOS DE SONIDO; 1.7 OTROS SERVICIOS; 1.8 ALQUILER DE MAQUINARIA; 1.9 PREMIACIÓN AUTOS – TRACTO CAMIONES RALLY; 1.10 INSUMOS"*, los cuales no se enmarcan a las acciones propias de un proyecto de inversión pública, asimismo, en el literal U Matriz de Marco Lógico, muestra lo siguiente:

Imagen n.° 6
Matriz de marco lógico

	ENUNCIADO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
ACCIONES / ACTIVIDADES	1.A. TRATAMIENTO TURÍSTICO DEL PERÍMETRO VIAL DE LA PLAZA DE ARMAS. 2.A. TRATAMIENTO ARTÍSTICO DE LA ILUMINACIÓN DE LA IGLESIA DE VICCO 3.A. IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA. 5.A. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL RALI VICCO Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN		*EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. *INFORMES DE VALORIZACIÓN DE LA OBRA. *INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA *INFORMES DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA AL 100% INFORMES DEL CIERRE DEL PROYECTO	*DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Fuente: Resumen Ejecutivo (apéndice n.° 15).
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, se aprecia que el señor Elmer Monago Flores, responsable de la Unidad Formuladora, consideró en el Resumen Ejecutivo[14] **(apéndice n.° 15)**, en Acciones /Actividades, en el enunciado ***"5.A. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL RALI VICCO Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN"*** haciendo referencia a la competencia automovilística "Rally Vicco", acciones que no corresponde a un proyecto de inversión pública.

En el Formato n.° 07-A: "Registro de proyecto de inversión" **(apéndice n.° 15)**, propiamente dicho, en el literal **A. Alineamiento a una brecha prioritaria,** en el cuadro indicador de brecha de acceso a servicios, se consignó de modo irreal lo siguiente: *"Porcentaje de recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas"*; asimismo, en la contribución de cierre de brechas se consignó **"0"**; es decir, que el denominado "Proyecto de Inversión", no contribuía para el cierre de brechas en los recursos turísticos, tal como se muestran en la imagen siguiente:

televisión, diarios revistas; servia o e instalación de escenario, graderías y equipos de sonido; otros servicios; alquiler de maquinaria; premiación autos – tracto camiones Rally; e insumos".

[12] El VAN (Valor Actual Neto) y la TIR (Tasa Interna de Retorno) son indicadores financieros que ayudan a evaluar la rentabilidad y viabilidad de un proyecto de inversión.

[13] Documento que se encuentra adjunto al Formato n.° 07-A "Registro de proyecto de inversión" **(apéndice n.° 15)**.

[14] Documento que se encuentra adjunto al Formato n.° 07-A "Registro de proyecto de inversión" **(apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 7
Formato n.° 07-A: Alineamiento a una brecha prioritaria

A. Alineamiento a una brecha prioritaria						
Función	09 TURISMO					
División funcional	022 TURISMO					
Grupo funcional	0045 PROMOCIÓN DEL TURISMO					
Sector responsable	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO					
Tipología de proyecto	TURISMO					
Servicio						
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS	PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS	RECURSO TURÍSTICO	DISTRITAL			0

Fuente: Formato n.° 07-A "Registro de proyecto de inversión" - https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/56569 (se consideró la parte pertinente) **(apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en la sección **2. Justificación del Proyecto de Inversión**, en el objetivo central del denominado proyecto se consignó *"Incremento del número de visitantes al recurso turístico"*, como nombre del indicador para la medición del objetivo central *"Mejoramiento y Ampliación de las rutas turísticos"*, y que la unidad de medida del indicador, serian: *"Personas"*; además en beneficiarios directos a *"Turistas para el Servicios Turísticos Públicos"*, tal como se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Formato n.° 07-A: 2. Justificación del proyecto de inversión

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto		Incremento del número de visitantes al recurso turístico	
Nombre del indicador para la medición del objetivo central		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS RUTAS TURISTICOS	
Unidad de medida del indicador		PERSONAS	
Línea de base (año)	2019	Valor del año base	50.00
Año de cumplimiento	2019	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	100.00
Fuente de información			

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos		turistas para el Servicios Turísticos Públicos	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación	2019	Valor en el último del horizonte de evaluación	11800
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación			45,412.00

Fuente: Formato n.° 07-A "Registro de proyecto de inversión" - https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/56569 (se consideró la parte pertinente) **(apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

Igualmente, en la sección **3. Alternativa del proyecto de inversión**, en la alternativa 1 (recomendada) señala: *"Acción 1.1 Rally wcco autos, tracto camiones y volquete 2019 (etapa 1); Acción 1.2 Servia o especializado para la organización rally autos; Acción 1.3 Servicio de organización partida simbólica o largada promocional; Acción 1.4 Servicio de organización de conferencia de prensa lanzamiento rallyciudad lima, y cerro de pasco; Acción 1.5 Servicio de propaganda radio, televisión, diarios revistas; Acción 1.6 Servia o e instalación de escenario, graderías y equipos de sonido; Acción 1.7 Otros servicios; Acción 1.8 Alquiler de maquinaria; Acción 1.9 Premiación autos – tracto camiones rally 2019; Acción 1.10 Insumos"*, el cual se muestra a continuación:

(Imagen en la siguiente página)

Imagen n.° 9
Formato n.° 07-A: 3. Alternativas del proyecto de inversión

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas:

Ítem	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	Acción 1.1 RALLY VICCO AUTOS, TRACTO CAMIONES Y VOLQUETE 2019 (ETAPA II). Acción 1.2 SERVIA O ESPECIALIZADO PARA LA ORGANIZACION RALLY AUTOS 2019 Acción 1.3 SERVICIO DE ORGANIZACION PARTIDA SALIDA O LARGADA PROMOCIONAL. Acción 1.4 SERVICIO DE ORGANIZACION DE CONFERENCIA DE PRENSA LANZAMIENTO RALLY CIUDAD UMA, Y CERRO DE PASCO. Acción 1.5 SERVICIO DE PROPAGANDA RADIO,TELEVISION ,DIARIOS REVISTAS. Acción 1.6 SERVIA O E INSTALACION DE ESCENARIO, GRADERIAS Y EQUIPOS DE SONIDO Acción 1.7 OTROS SERVICIOS Acción 1.8 ALQUILER DE MAQUINARIA Acción 1.9 PREMIACION AUTOS- TRACTO CAMIONES RALLY 2019. Acción 1.10 INSUMOS

Fuente: Formato n.° 07-A "Registro de proyecto de inversión" - https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/56569 (se consideró la parte pertinente) **(apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes n.°s 7, 8 y 9, se advierte que las acciones descritas en la alternativa 1 (Recomendada) del "Proyecto de Inversión"[15] no conducen al logro y/o cumplimiento del indicador del objetivo central del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de las rutas turísticos"*, ni al cierre de brechas de los recursos turísticos públicos, toda vez que están orientados al desarrollo de la competencia automovilística "Rally Vicco" con las actividades siguientes: propaganda y publicidad, instalación de escenario, premiación y otros servicios, actividades que no contribuyen a brindar adecuados servicios de recursos turísticos ya que no satisfacen las necesidades de los turistas.

En consecuencia, podemos señalar que las acciones propuestas en la ficha técnica simplificada, en el resumen ejecutivo y los formatos del denominado "Proyecto de Inversión" **(apéndice n.° 15)**, no constituyen acciones previstas para un proyecto de inversión pública de la función turismo; además, el VAN tiene un valor sobreestimado respecto al TIR que tiene un valor negativo del proyecto que indica que no es rentable; asimismo, las actividades no contribuían al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos ni recursos turísticos públicos, para ser considerado un proyecto de inversión pública; debido que no están relacionados con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, conforme lo establece y exige los literales a), c) y d) del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252[16], por lo que, **no debió ser declarado viable**.

1.3. Fase de Ejecución.

Los numerales 29.1 y 29.2 del artículo 29, y numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la Directiva, señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución***
> *29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión* ***luego de contar con la declaración de viabilidad,*** *en el caso de proyectos de inversión, (...).*
> *29.2 La fase de Ejecución comprende la* ***elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.***

[15] Según el numeral 11 del artículo 5 de la Directiva, señala que "**Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a **la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.** Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: (...)" (énfasis es agregado).

[16] Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
"(...)
a) La programación multianual de la inversión **debe ser realizada considerando como principal objetivo el** cierre de **brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos** para la población.
(...)
c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
(...)
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
(...)" (énfasis es agregado).

(...)
Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
(...)
32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
(...)" (énfasis es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

En ese contexto, el señor German Segundo Sanchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.° 099-2019-GSSM/MDV de 16 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 16)**, comunicó al Gerente Municipal, la aprobación de la ficha técnica del proyecto e hizo conocer la elaboración del Expediente Técnico, que fue suscrito por el mismo, con la finalidad que sea aprobado mediante acto resolutivo y se solicite disponibilidad presupuestal, precisando en el contenido del expediente técnico, que la fuente de financiamiento para la ejecución del proyecto es **recursos determinados.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

En efecto, el señor Zenón Espinoza Panez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vicco, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0054-2019-A/MDV de 16 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 12)**, aprobó el Expediente Técnico del denominado "Proyecto de Inversión", por el monto de S/983 478,99 para la ejecución de las cuatro etapas; señalando que la ejecución presupuestal para el año 2019 es de la forma siguiente:

"(...)

DESCRIPCION	*APORTE MDV*	*TOTAL*
Etapa 1 año 2019	*234,161.67*	*234,161.67*
COSTO DIRECTO	***234,16.67***	***234,161.67***
Gastos generales 0.5 (4.5%)	*10,537.27*	*42,149.10*
Liquidación 0.5%	*1,170.81*	*1,170.81*
Total, de Inversión	***245,869.75***	***245,869.75***

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

Consiguientemente, sin el sustento técnico correspondiente de la modificación presupuestaria necesaria, con informe n.° 091-2019-MDV/GPP de 21 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 18)**, la señora Nelsy Giovana Chávez Rivera, gerenta de Planificación y Presupuesto, informó al señor Ángel Romero García, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la disponibilidad presupuestal para el denominado "Proyecto de Inversión", señalando la fuente de financiamiento **recursos determinados, Rubro 18: "Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones"** por el monto de S/245 869,75.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP

Asimismo, mediante informe n.° 001-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 11)**, el señor Ángel Romero García, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicitó al Gerente Municipal, la incorporación del "Proyecto de inversión" en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2019, como proyecto de inversión no prevista; el mismo que, con memorándum

n.° 0226-GM-MDV/P-2019 de 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 13)**, dispuso al señor Ángel Romero García, evaluar y proseguir con el proceso de vinculación del "Proyecto de Inversión"; quien mediante el informe n.° 002-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 14)**, realizó la programación en calidad de Inversión No Prevista, con código n.° 2447366 en la cartera de inversiones de la Entidad para el ejercicio fiscal 2019.

Frente a ello, el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y a la vez Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones registró el Formato n.° 08-A: "Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión", que cuenta con tres etapas "Aprobación de consistencia o modificaciones antes de la aprobación del ET o ET (A)", "Expediente técnico (B)" y "Ejecución física (C)" **(apéndice n.° 19)**, tal como se muestra:

Imagen n.° 10
Historial de versiones de inversiones en fase de ejecución

Lista de versiones de la inversión en fase de ejecución

Fecha de modificación	Usuario UF	Usuario UEI	Acción	Sección	Monto actualizado S/	Ver
06/03/2021 11:33:25 a.m.	FORMULADORA	UEIMDVICCO	ENVIAR	Ejecución física (C)	983,479.03	
03/06/2019 09:50:21 a.m.	FORMULADORA	UEIMDVICCO		Expediente técnico (B)	983,479.03	
30/05/2019 05:02:47 p.m.	FORMULADORA	UEIMDVICCO		Expediente técnico (B)	983,479.03	
28/05/2019 05:48:15 p.m.	FORMULADORA	UEIMDVICCO	ENVIAR	Expediente técnico (B)	983,479.03	
28/05/2019 05:48:15 p.m.	FORMULADORA	UEIMDVICCO		Expediente técnico (B)	983,479.03	
28/05/2019 04:12:56 p.m.	FORMULADORA	UEIMDVICCO		Aprobación de consistencia o modificaciones antes de la aprobación del ET o ET (A)		

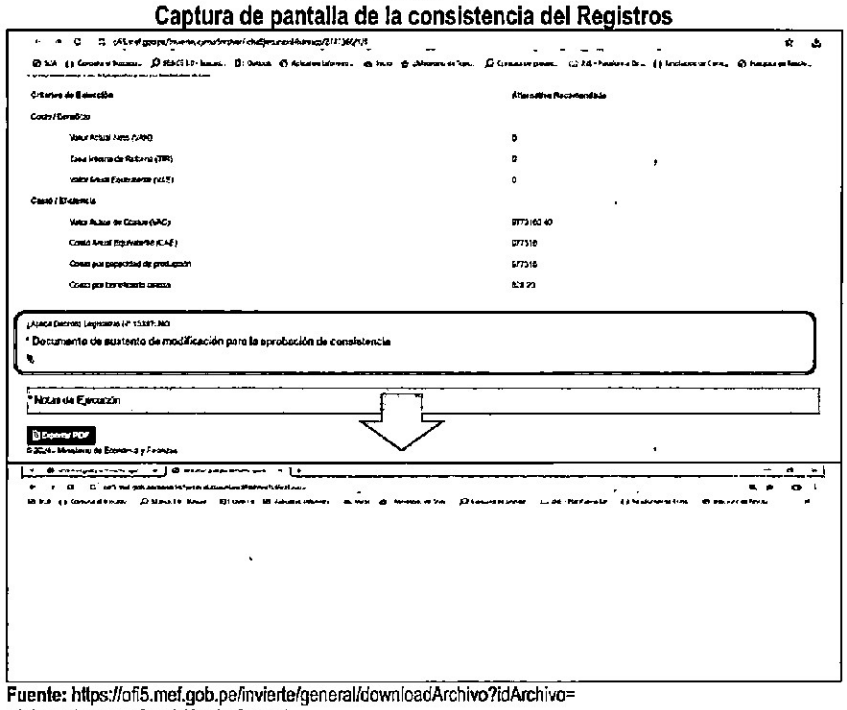
Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2447366 **(apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, se observa que el 28 de mayo de 2019 se registró en el Banco de Inversiones de INVIERTE.PE la "Aprobación de consistencia o modificaciones antes de la aprobación del ET o ET (A)" **(apéndice n.° 19)**; en esta etapa se advierte, que la Unidad Ejecutora de Inversiones[17] a cargo del señor German Segundo Sánchez Merino, no adjuntó el documento de consistencia que debe estar firmado y visado por la Unidad Formuladora, omitiendo corroborar que la concepción técnica permanezca inalterada y cumpla con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del denominado "Proyecto de Inversión", tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Imagen en la siguiente página)

[17] Según el Formato n.° 03: Registro de la UEI en el banco de inversiones y su responsable de 5 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 20)**, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vicco.

Imagen n.° 11
Captura de pantalla de la consistencia del Registros



Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=
Elaborador por: Comisión de Control

Ahora bien, en relación al expediente técnico del denominado "Proyecto de Inversión", la Especialista Técnico del OCI[18], efectuó el análisis de las partidas en el presupuesto, conforme al detalle siguiente:

"(...)
Asimismo, en el expediente técnico en la parte del "Presupuesto", consideraron en la descripción "Rally Vicco Tracto Camiones y Volquete 2019", los componentes y partidas siguientes:

Cuadro n.° 11
Análisis del Presupuesto

PRESUPUESTO		COMENTARIOS DEL ESPECIALISTA OCI
ITEM	DESCRIPCIÓN	
	RALLY VICCO TRACTO CAMIONES Y VOLQUETE 2019 (ETAPA1)	
01	SERVICIOS	
01.01	PERSONAL TECNICO	
01.01.01	COORDINADOR	
01.01.02	ASISTENTE DEL COORDINADOR	
01.01.03	DISEÑADOR GRAFICO	
01.01.04	PERSONAL DE APOYO	
01.02	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ORGANIZACIÓN RALLY Y AUTOS 2019	*Las partidas descritas en el presupuesto no corresponden a acciones de infraestructura, de un proyecto de inversión.*
01.02.01	INSCRIPCION COMO FECHA DEL CAMPEONATO DE LA FEDERACION DEPOSRTIVA PERUANA	
01.02.02	ELABORACION DE LA RUTA AUTOMOVILISTICA ROAD BOOCK	
01.02.03	ELABORACION DEL MANUAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA	
01.02.04	ELABORACION DEL REGLAMENTO PARTICULAR DE RALLY VICCO 2019	
01.02.05	COMISARIO FEPAD	
01.02.06	DIRECTOR DEPORTIVO RALLY VICCO 2019	
01.02.07	CRONOMETRISTAS Y JUECES DE ECHO	

[18] Según Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-MPP-JILT de 23 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17).**

01.02.08	DIRECCION, REALIZACION, SUPERVICION Y CONTROL DEL RALLY VICCO 2019
01.03	**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PARTIDA SIMBOLICA O LARGADA PROMOCIONAL**
01.03.01	SERVICIO DE GRUPO MUSICAL Y CANTANTE
01.03.02	ANIMACION MUSICAL
01.03.03	SERVICIO CONTRATACION DE BANDA DE MUSICOS
01.03.04	MOVILIZACION Y TRANSPORTE
01.04	**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIA DE PRENSA LANZAMIENTO RALLY – CIUDAD LIMA, Y CERRO DE PASCO**
01.04.01	SERVICIO DE CONFERENCIA DE PRENSA LIMA
01.04.02	SERVICIO DE CONFERENCIA DE PRESNA PASCO
01.05	**SERVICIO DE PROPAGANDA RADIO, TELEVISION, DIARIOS REVISTAS**
01.05.01	AVISOS PROPAGANDA MEDIOS DE RADIO
01.05.02	AVISO PROPAGANDA MEDIOS DE TELEVISION
01.06	**SERVICIO E INSTALACION DE ESCENARIO, GRADERIAS Y EQUIPOS DE SONIDO**
01.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCENARIO
01.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE SONIDO
01.07	**OTROS SERVICIOS**
01.07.01	IMPRESIÓN DE AFICHE Y TRIPTICOS
01.07.02	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL EVENTO
01.07.03	SERVICIO DE ATENCION A PARTICIPANTES E INVITADOS
01.07.04	ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS
01.07.04	MATERIAL TEXTIL PROPAGANDA RALLY 2019
01.08	**ALQUILER DE MAQUINARIA**
01.08.01	ALQUILER DE MOTONIVELADORA
01.08.02	ALQUILER DE RODILLO
01.08.03	ALQUILER DE CISTERNA 500 GALONES
01.08.04	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL DE CUCHARA 4M3
01.08.05	ALQUILER DE VOLQUETE 15M3
01.09	**PREMIACION AUTOS – TRACTO CAMIONES RALLY 2019**
01.09.01	TROFEOS DE PREMIACION AUTOS – TRACTO CAMIONES RALLY 2019
01.09.02	PREMIACION EN EFECTIVO DE AUTOS – TRACTO CAMINONES RALLY 2019
01.10	**INSUMOS**
01.10.01	GASOLINA de 90
01.10.02	PETROLEO b5

Fuente: Presupuesto del proyecto de inversión del Expediente Técnico.
Elaborado por: Especialista Técnico de OCI

De ello, se advierte que las partidas descritas del Presupuesto del Expediente Técnico en el cuadro precedente, no corresponden a acciones de infraestructura de un proyecto de inversión; por lo tanto, no debió ser aprobado el expediente técnico; además las acciones descritas no son propias de un proyecto de inversión pública para la función turismo, no contribuyendo al cierre de brechas del "Sector Comercio Exterior y Turismo" e "Infraestructura o de acceso a servicios públicos" del distrito de Vicco.

Asimismo, del análisis realizado a las partidas detalladas en el Presupuesto y el Calendario de avance de obra del Expediente Técnico, se aprecia incompatibilidades en partidas y montos, ya que no se respetó el orden de prelación de los documentos que forma parte del expediente técnico, considerando para la ejecución del proyecto las metas que figuran en el calendario de avance de obra y no las del presupuesto, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 12
Cuadro comparativo de las partidas del Presupuesto vs partidas del Calendario de avance de Obra

Presupuesto		Calendario de avance de Obra	
Partidas	Monto Parcial	Partidas	Monto Parcial
01.01.01 Coordinador	1,666.67	01.01.01.01 Coordinador	2,500.00
01.01.02 Asistente del coordinador	1,000.00	01.01.01.02 Asistente de Coordinador	1,710.58

01.01.03 Diseñador Gráfico	1,500.00	01.01.01.03 Personal de apoyo	7,500.00
01.01.04 Personal de Apoyo	5,100.00	01.01.02.01 Servicio Guia Turistico	5,000.00
01.02.01 Inscripción como fecha del campeonato de la federación deportiva peruana	5,350.00	01.01.02.02 Itinerario de Circuito Turistico	7,500.00
01.02.02 Elaboración de la ruta automovilistica Road Boock	5,350.00	01.01.02.03 Itinerario de Corredor Turistico	6,000.00
01.02.03 Elaboración del manual de seguridad deportiva.	3,700.00	01.01.02.04 Servicio de Transporte	8,200.00
01.02.04 Elaboración del reglamento particular de Rally Vicco 2020	4,500.00	01.01.03.01 Servicio de Difusión de Recurso Turístico	25,500.00
01.02.05 Comisario FEDAP	3,000.00	01.01.04.01 Impresión de afiche y tripticos	3,800.00
01.02.06 Director deportivo Rally Vicco 2020	2,000.00	01.01.04.02 Material textil, propaganda turistica y otros	12,565.00
01.02.07 Cronometristas y jueces de ECHO	3,200.00	01.01.04.03 Seguridad de Corredor Turistico	7,539.00
01.02.08 Dirección, realización, supervisión y control del Rally Vicco 2020	6,000.00	01.01.05.01 Adquisición de Servicios Higiénicos portátiles	6,900.00
01.03.01 Servicio de Grupo Musical y cantante	17,000.00	01.01.05.01 Capacitación e implementación	4,008.00
01.03.02 Animación musical	1,700.00	02.01.01 Desbroce y limpieza de material	5,902.08
01.03.03 Servicio contratación de banda de músicos	2,000.00	02.01.02 Movilización y desmovilización de equipos	8,270.00
01.03.04 Movilización y transporte	1,045.00	02.01.03 Carguio de afirmado	11,125.00
01.04.01 Servicio de conferencia de prensa Lima	15,000.00	02.02.01 Cisterna para la obra	6,830.40
01.04.02 Servicio de conferencia de prensa Pasco	10,000.00	02.02.02 Oficinas para cliente	500.00
01.05.01 Avisos propaganda medios de radio	4,000.00	02.03.01 Excavación masiva con equipo pesado	14,441.50
01.05.02 Aviso propaganda medios de televisión	2,000.00	02.03.02 Refine del terreno excavado	18,200.00
01.06.01 Suministro e instalación de escenario	5,000.00	02.03.03 Perfilado y compactado de Sub-Rasante	19,125.00
01.06.03 Suministro e instalación de equipo de sonido	10,000.00	02.03.04 Base granular 10 cm de afirmado	11,000.00
01.07.01 Impresión de afiche y tripticos	5,000.00	02.03.05 Extracción de material seleccionado	9,834.00
01.07.02 Adquisición de alimentos para el evento	7,500.00	02.03.06 Eliminación excedente de corte	7,238.00
01.07.03 Servicio de atención a participantes e invitados	6,000.00	02.03.07 Cargulo de material con equipo	3,520.00
01.07.04 Adquisición de refrigerios	3,450.00	02.03.08 Relleno Compactado para conformación de terraplen	4,818.00
01.07.04 Material textil propaganda Rally 2020	14,700.00		
01.08.01 Alquiler de motoniveladora	7,600.00		
01.08.02 Alquiler de rodillo	7,600.00		
01.08.03 Alquiler de cisterna 500 galones	2,850.00		
01.08.04 Alquiler de cargador frontal de cuchara 4 m3	2,850.00		
01.08.05 Alquiler de volquete 15 m3	2,850.00		
01.09.01 Trofeos de premiación autos-tracto camiones Rally 2020	18,000.00		
01.09.02 Premiación en efectivo de autos-tracto camiones Rally 2020	31,000.00		
01.10.01 Gasolina de 90	6,250.00		
01.10.02 Petróleo 55	8,400.00		
Costo Directo Etapa 1	**234,161.67**	**Costo Directo Etapa 1**	**219,526.56**
Gastos Generales 4.5%	**10,537.27**	**Gastos Generales 10%**	**21,952.66**
Liquidación 0.5%	**1,170.81**	**Liquidación**	**4,390.53**
Presupuesto Total	**245,869.75**	**Presupuesto Total**	**245,869.75**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP

Comentario:
Del análisis realizado a los documentos del expediente técnico y a los comprobantes de pago, se advierte que se ejecutó y pago las partidas de acuerdo al calendario de avance, a pesar que no guardaban relación con los documentos que formaban parte del expediente técnico, y que algunas partidas no contaban con especificaciones técnicas, análisis de precios y metrados; asimismo, estas partidas no corresponden a un proyecto de inversión.

Es menester señalar, que en el calendario de avance de obra las partidas: 02.01.01 Desbroce y limpieza de material, 02.01.02 Movilización y desmovilización de equipos, 02.01.03 Carguío de afirmado, 02.02.01 Cisterna para la obra, 02.02.02 Oficinas para cliente, 02.03.01 Excavación masiva con equipo pesado, 02.03.02 Refine del terreno excavado, 02.03.03 Perfilado y compactado de Sub-Rasante, 02.03.04 Base granular 10 cm de afirmado, 02.03.05 Extracción de material seleccionado, 02.03.06 Eliminación excedente de corte, 02.03.07 Carguío de material con equipo, 02.03.08 Relleno Compactado para conformación de terraplén, corresponde para la ejecución del mantenimiento de rutas que formaban parte del circuito de competencia automovilística; sin embargo, cabe precisar que el mantenimiento de rutas no es considerado como un proyecto de inversión, de conformidad al numeral 11 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

***Fuente:** Presupuesto y calendario de avance de obra de Expediente Técnico*
***Elaborado por:** Especialista Técnico de OCI*
(...)"

Del análisis de la Especialista Técnica del OCI, se advierte que en el "Proyecto de Inversión" se ejecutó y pagó partidas de acuerdo al calendario de avance de obra, a pesar que no guardaban relación con los documentos que forman parte del expediente técnico; asimismo, estas partidas no corresponden a un proyecto de inversión, por ende, los gastos realizados no podían ser efectuados con gastos de capital.

En efecto, el mencionado señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, realizó el requerimiento de bienes y servicios para el desarrollo de la actividad denominada competencia automovilística "Rally Vicco" (Gastos corrientes) y otorgó la conformidad por las prestaciones de los bienes y servicios contratados; asimismo, el señor Ángel Romero García, gerente (e) de Planificación y Presupuesto, certificó la disponibilidad presupuestal, las cuales fueron reconocidas y pagadas por la Entidad con el rubro 18 del "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por el monto de S/180 390,75; a través de los comprobantes de pago siguientes:

Cuadro n.° 1
Requerimiento, certificación, conformidad, y gastos efectuados del Proyecto de Inversión

N°	C/P[19] y Exp. SIAF	Descripción	Importe S/	Requerimiento[20]	Certificación[21]	O/C[22] u O/S[23]	Informe Act.y/o Guía de Remisión y/o PECOSA	Conformidad[24]
1	C/P 257 07/06/2019 SIAF 284 (apéndice n.° 21)	Por pago de adquisición de material textil propaganda turística para el proyecto	5 015,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 04 27/05/2019 (apéndice n.° 21)	Certificación Presupuestal CP n.° 0071-2019 06/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000071 (apéndice n.° 21)	O/C n.° 007 06/06/2019 (apéndice n.° 21)	Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0000162 07/06/2019 Pedido - Comprobante de Salida 06/06/2019 (apéndice n.° 21)	Informe n.° 123-2019-GSSM/MDV. 07/06/2019 (apéndice n.° 21)

[19] Comprobante de Pago.
[20] Requerimiento e informe de prestación de servicios y adquisición de bienes, fue solicitado por el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su condición de Responsable de la Unidad Ejecutoria de Inversiones, durante los periodos 2019 y 2020.
[21] Certificó la prestación de servicios y adquisición de bienes, el señor Angel Romero García, gerente (e) de Planificación y Presupuesto durante el periodo 2019, y en el 2020 certificó la señora Jhuliana Jannet Portal Gora, gerente de Planificación y Presupuesto.
[22] Orden de Compra.
[23] Orden de Servicio.
[24] Conformidad de servicio y adquisición de bienes, fue otorgado por el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su condición de Responsable de la Unidad Ejecutoria de Inversiones, durante los periodos 2019 y 2020.

N°	C/P[19] y Exp. SIAF	Descripción	Importe S/	Requerimiento[20]	Certificación[21]	O/C[22] u O/S[23]	Informe Act. y/o Guía de Remisión y/o PECOSA	Conformidad[24]
2	C/P 258 07/06/2019 SIAF 297 (apéndice n.° 22)	Por pago de adquisición de combustible para el proyecto	32 000,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 02 27/05/2019 (apéndice n.° 22)	Certificación Presupuestal CP n.° 0072-2019 06/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000072 (apéndice n.° 22)	O/C n.° 008 07/06/2019 (apéndice n.° 22)	Vale de Crédito 30/05/2019 - 07/06/2019 Pedido - Comprobante de Salida 07/06/2019 (apéndice n.° 22)	Informe n.° 124-2019-GSSM/MDV. 07/06/2019 (apéndice n.° 22)
3	C/P 263 12/06/2019 SIAF 298 (apéndice n.° 23)	Por pago de servicio de difusión de recursos turísticos para el proyecto	17 600,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 02 27/05/2019 (apéndice n.° 23)	Certificación Presupuestal CP n.° 0073-2019 07/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000073 (apéndice n.° 23)	O/S n.° 103 12/06/2019 (apéndice n.° 23)	Informe n.° 01/2019/HAWH/2019 12/06/2019 (apéndice n.° 23)	Informe n.° 127-2019-GSSM/MDV. 12/06/2019 (apéndice n.° 23)
	C/P 293 19/06/2019 SIAF 298 (apéndice n.° 23)	Por pago de detracción por servicios de difusión de recursos turísticos para el proyecto	2 400,00					
4	C/P 265 13/06/2019 SIAF 300 (apéndice n.° 24)	Por servicios de alquiler de maquinaria para el proyecto	17 931,37	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 24)	Certificación Presupuestal CP n.° 0076-2019 12/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000076 (apéndice n.° 24)	O/S n.° 104 12/06/2019 (apéndice n.° 24)	Reporte de Trabajo 05/06/2019 - 15/06/2019 (apéndice n.° 24)	Informe n.° 128-2019-GSSM/MDV. 12/06/2019 (apéndice n.° 24)
	C/P 266 13/06/2019 SIAF 300 (apéndice n.° 24)	Por pago de detracción por servicios de alquiler de maquinaria para el proyecto	1 992,38					
5	C/P 268 13/06/2019 SIAF 304 (apéndice n.° 25)	Por pago de adquisición de materiales para spots publicitario para el proyecto	5 200,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 04 27/05/2019 (apéndice n.° 25)	Certificación Presupuestal CP n.° 0077-2019 06/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000077 (apéndice n.° 25)	O/C n.° 11 13/06/2019 (apéndice n.° 25)	Guía de Remisión - Remitente No tiene fecha Pedido - Comprobante de Salida 07/06/2019 (apéndice n.° 25)	Informe n.° 125-2019-GSSM/MDV. 11/06/2019 (apéndice n.° 25)
6	C/P 269 13/06/2019 SIAF 308 (apéndice n.° 26)	Por pago de adquisición de material textil propaganda turística para el proyecto	2 065,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 04 27/05/2019 (apéndice n.° 26)	Certificación Presupuestal CP n.° 0078-2019 13/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000078 (apéndice n.° 26)	O/C n.° 012 13/06/2019 (apéndice n.° 26)	Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0000163 10/06/2019 Pedido - Comprobante de Salida 13/06/2019 (apéndice n.° 26)	Informe n.° 132-2019-GSSM/MDV. 13/06/2019 (apéndice n.° 26)
7	C/P 270 13/06/2019 SIAF 312 (apéndice n.° 27)	Por pago de servicio como apoyo en propaganda para el proyecto	5 600,00	Informe n.° 133-2019-GSSM/MDV 13/06/2019 Requerimiento n.° 05 13/05/2019 (apéndice n.° 27)	Certificación Presupuestal CP n.° 0080-2019 13/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000080 (apéndice n.° 27)	O/S n.° 105 13/06/2019 (apéndice n.° 27)	Informe n.° 01/2019/ASJS/2019. 13/06/2019 (apéndice n.° 27)	Informe n.° 134-2019-GSSM/MDV. 13/06/2019 (apéndice n.° 27)
8	C/P 271 13/06/2019 SIAF 315 (apéndice n.° 28)	Por pago de servicio como residente de proyecto	4 000,00	Requerimiento n.° 025-2019-MDV-GI&DUR 24/05/2019 (apéndice n.° 28)	Certificación Presupuestal CP n.° 0074-2019 11/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000074 (apéndice n.° 28)	O/S n.° 106 13/06/2019 (apéndice n.° 28)		Informe n.° 136-2019-GSSM/MDV 13/06/2019 (apéndice n.° 28)
9	C/P 272 13/06/2019 SIAF 314	Por pago de servicios prestados como	4 000,00	Requerimiento n.° 025-2019-MDV-GI&DUR 24/05/2019 (apéndice n.° 29)	Certificación Presupuestal CP n.° 0081-2019 13/06/2019	O/S n.° 107 13/06/2019 (apéndice n.° 29)	Informe de Labores n.° 001-RMPR-	Informe n.° 135-2019-GSSM/MDV 13/06/2019 (apéndice n.° 29)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Nº	C/P[18] y Exp. SIAF	Descripción	Importe S/	Requerimiento[20]	Certificación[21]	O/C[22] u O/S[23]	Informe/Act.y/o Guía de Remisión y/o RECOSA	Conformidad[24]
	(apéndice n.° 29)	administradora del proyecto			Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000081 (apéndice n.° 29)		ADMINISTRADOR 14/06/2019 (apéndice n.° 29)	
10	C/P 274 14/06/2019 SIAF 316 (apéndice n.° 30)	Por pago de los servicios como asistente de residente de obra, para el proyecto	4 000,00	Requerimiento n.° 025-2019-MDV-GI&DUR 24/05/2019 (apéndice n.° 30)	Certificación Presupuestal CP n.° 0085-2019 14/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000085 (apéndice n.° 30)	O/S n.° 108 14/06/2019 (apéndice n.° 30)	Informe n.° 001-2019-JTBM Junio de 2019 (apéndice n.° 30)	Informe n.° 140-2019-GSSM/MDV. 14/06/2019 (apéndice n.° 30)
11	C/P 277 14/06/2019 SIAF 317 (apéndice n.° 31)	Por pago de adquisición de materiales de señalización para el proyecto	6 203,00	Informe n.° 133-2019-GSSM/MDV 13/06/2019 Requerimiento n.° 06 13/05/2019 (apéndice n.° 31)	Certificación Presupuestal CP n.° 0084-2019 14/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000084 (apéndice n.° 31)	O/C n.° 013 14/06/2019 (apéndice n.° 31)	Pedido - Comprobante de Salida 14/06/2019 (apéndice n.° 31)	Informe n.° 141-2019-GSSM/MDV. 14/06/2019 (apéndice n.° 31)
12	C/P 287 25/06/2019 SIAF 347 (apéndice n.° 32)	Por la adquisición de materiales para spots publicitarios para el proyecto (Gigantografías, afiches y trípticos)	3 800,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 04 27/05/2019 (apéndice n.° 32)	Certificación Presupuestal CP n.° 0079-2019 13/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000079 (apéndice n.° 32)	O/C n.° 013 17/06/2019 (apéndice n.° 32)	Pedido - Comprobante de Salida 17/06/2019 (apéndice n.° 32)	Informe n.° 126-, 2019-GSSM/MDV. 12/06/2019 (apéndice n.° 32)
13	C/P 332 10/07/2019 SIAF 378 (apéndice n.° 33)	Por pago de servicio de itinerario de corredor turístico del proyecto	5 980,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 33)	Certificación Presupuestal CP n.° 0073-2019 07/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000073 (apéndice n.° 33)	O/S n.° 132 02/07/2019 (apéndice n.° 33)	Informe 03/ MADC/2019. 16/06/2019 Recep. 27/06/2019 (apéndice n.° 33)	Informe n.° 162-2019-GSSM/MDV. 03/07/2019 (apéndice n.° 33)
14	C/P 333 10/07/2019 SIAF 383 (apéndice n.° 34)	Por pago de servicio de itinerario de circuito turístico del proyecto	7 495,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 34)	Certificación Presupuestal CP n.° 0073-2019 07/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000073 (apéndice n.° 34)	O/S n.° 134 02/07/2019 (apéndice n.° 34)	Informe 02/ MADC/ 2019. 16/06/2019 Recep. 27/06/2019 (apéndice n.° 34)	Informe n.° 161-2019-GSSM/MDV. 03/07/2019 (apéndice n.° 34)
15	C/P 334 10/07/2019 SIAF 381 (apéndice n.° 35)	Por pago de servicio de guía turístico del proyecto	4 995,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 35)	Certificación Presupuestal CP n.° 0073-2019 07/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000073 (apéndice n.° 35)	O/S n.° 135 02/07/2019 (apéndice n.° 35)	Informe 01/ MADC/2019. 16/06/2019 Recep. 27/06/2019 (apéndice n.° 35)	Informe n.° 160-2019-GSSM/MDV. 03/07/2019 (apéndice n.° 35)
16	C/P 352 16/07/2019 SIAF 394 (apéndice n.° 36)	Por pago de servicios de alquiler de excavadora y volquete para el proyecto	11 830,10	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 36)	Certificación Presupuestal CP n.° 0095-2019 01/07/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000095 (apéndice n.° 36)	O/S n.° 143 03/07/2019 (apéndice n.° 36)	Reporte de Trabajo 27/05/2019 al 01/06/2019 (apéndice n.° 36)	Informe n.° 163-2019-GSSM/MDV. 04/07/2019 (apéndice n.° 36)
	C/P 353 18/07/2019 SIAF 394 (apéndice n.° 36)	Por pago de detracción por servicios de alquiler de excavadora y volquete para el proyecto	1 313,90					
17	C/P 357 23/07/2019 SIAF 418 (apéndice n.° 37)	Por pago de servicio de mantenimiento de carretera tramo San Gregorio - cruce carretera Huaytay (altura puente San Juan)	4 000,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 37)	Certificación Presupuestal CP n.° 0115-2019 18/07/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000115 (apéndice n.° 37)	O/S n.° 152 18/07/2019 (apéndice n.° 37)	Informe n.° 01-2019-MOV 24/06/2019 (apéndice n.° 37)	Informe n.° 147-2019-GSSM/MDV. 24/06/2019 (apéndice n.° 37)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP

Nº	C/P[19] y Exp. SIAF	Descripción	Importe S/	Requerimiento[20]	Certificación[21]	O/C[22] u O/S[23]	Informe Act. y/o Guía de Remisión y/o PECOSA	Conformidad[24]
18	C/P 358 23/07/2019 SIAF 417 (apéndice n.° 38)	Por el pago de servicio de mantenimiento de carretera tramo Shelby - Palcash para el proyecto	4 000,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 38)	Certificación Presupuestal CP n.° 0115-2019 18/07/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000115 (apéndice n.° 38)	O/S n.° 153 18/07/2019 (apéndice n.° 38)	Informe n.° 01-2019-CLLAK//MDV 24/06/2019 (apéndice n.° 38)	Informe n.° 147-2019-GSSM/MDV. 24/06/2019 (apéndice n.° 38)
19	C/P 359 24/07/2019 SIAF 419 (apéndice n.° 39)	Por pago de mantenimiento de carretera tramo cruce Huayllay - cruce Chaquinioc para el proyecto	2 710,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 39)	Certificación Presupuestal CP n.° 0115-2019 18/07/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000115 (apéndice n.° 39)	O/S n.° 151 18/07/2019 (apéndice n.° 39)	Informe n.° 01-2019-MBYN//MDV 24/06/2019 (apéndice n.° 39)	Informe n.° 147-2019-GSSM/MDV. 24/06/2019 (apéndice n.° 39)
20	C/P 359-17 24/07/2019 SIAF 420 (apéndice n.° 40)	Por pago de servicio de mantenimiento de carretera tramo cruce Chaquinioc - zona urbana de Vicco para el proyecto	2 600,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 40)	Certificación Presupuestal CP n.° 0115-2019 18/07/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000115 (apéndice n.° 40)	O/S n.° 154 18/07/2019 (apéndice n.° 40)	Informe n.° 001-2019-MCNA/MDV 24/06/2019 (apéndice n.° 40)	Informe n.° 147-2019-GSSM/MDV. 24/06/2019 (apéndice n.° 40)
21	C/P 380 08/08/2019 SIAF 382 (apéndice n.° 41)	Por pago de servicio de transporte turístico del proyecto	7 420,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 41)	Certificación Presupuestal CP n.° 0073-2019 07/06/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000073 (apéndice n.° 41)	O/S n.° 133 02/07/2019 (apéndice n.° 41)	Informe 04/ MADC/ 2019. 16/06/2019 Recep. 27/06/2019 (apéndice n.° 41)	Informe n.° 167-2019-GSSM/MDV. 10/07/2019 (apéndice n.° 41)
22	C/P 384 12/08/2019 SIAF 461 (apéndice n.° 42)	Por pago de servicio de movilización y desmovilización de excavadora para el proyecto	5 607,00	Informe n.° 109-2019-GSSM/MDV 28/05/2019 Requerimiento n.° 03 27/05/2019 (apéndice n.° 42)	Certificación Presupuestal CP n.° 00101-2019 03/07/2019 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000101 (apéndice n.° 42)	O/S n.° 157 06/08/2019 (apéndice n.° 42)	Guía de Remisión Transportista n.° 0001-002143 27/05/2019 Guía de Remisión Transportista n.° 0001-002150 05/06/2019 (apéndice n.° 42)	Informe n.° 168-2019-GSSM/MDV. 12/07/2019 (apéndice n.° 42)
	C/P 433 10/09/2019 SIAF 461 (apéndice n.° 42)	Por pago de detracción del servicio de movilización y desmovilización de excavadora para el proyecto	623,00					
23	C/P 442 20/09/2019 SIAF 524 (apéndice n.° 43)	Por pago de servicio prestados como Residente de la obra para la obra - Correspondiente al 50%	4 000,00	Requerimiento n.° 025-2019-MDV-GI&DUR 24/05/2019 (apéndice n.° 43)		O/S n.° 175 29/08/2019 (apéndice n.° 43)	Informe de Avance de Obra n.° 01. 14/06/2019 Informe n.° 003-2019-R.O./HAH. 10/06/2019 Carta n.° 005-2019/MDV/RESIDENTE. 10/07/2019 Carta n.° 006-2019/MDV/RESIDENTE. 13/08/2019 (apéndice n.° 43)	Informe n.° 197-2019-GSSM/MDV 27/08/2019 (apéndice n.° 43)
24	C/P 318 11/08/2020 SIAF 337 (apéndice n.° 44)	Servicios de consultoría para la liquidación técnico y financiero del proyecto	5 520,00	Requerimiento n.° 041-2019-MDV-GI&DUR 07/11/2019 (apéndice n.° 44)	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 132-2020[25] 24/07/2020 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000132 (apéndice n.° 44)	O/S n.° 092 31/07/2020 (apéndice n.° 44)	Carta n.° 001-2020-RSP 07/07/2020 (apéndice n.° 44)	Informe n.° 097-2020-GIDUR/MDV. 09/07/2020 (apéndice n.° 44)
	C/P 343 17/08/2020 SIAF 337	Por pago de tributos renta de 4ta categoría, del Señor	480,00					

[25] Suscrito por la señora Jhuliana Jannet Portal Gora, gerente de Planificación y Presupuesto.

N°	C/P[19] y Exp. SIAF	Descripción	Importe S/	Requerimiento[20]	Certificación[21]	O/C[22] u O/S[23]	Informe Act.y/o Guía de Remisión y/o PECOSA	Conformidad[24]
	(apéndice n.° 44)	Sánchez Palacios Ricardo						
Total S/			180 390,75					

Fuente: Oficio n.° 309-2024-ALC/MDV. de 10 de julio de 2024, informe N° 429-2024/ELVR/SGOIUR/MDV de 10 de julio de 2024 y acta n.° 001-2024-CG/OCI-RI1-MDV de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 45).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizó el requerimiento y otorgó la conformidad por la adquisición de bienes y servicios del Proyecto de inversión (Gastos Corrientes); asimismo, el señor Ángel Romero García, gerente (e) de Planificación y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para la contratación de los bienes y servicios requeridos (Gastos Corrientes), utilizando recursos del Canon Minero por un total de S/180 390,75; a pesar que los bienes servicios solicitados para la ejecución del proyecto, no constituía gastos de inversión pública.

Por otro lado, en el desarrollo del registro del Formato n.° 08-A: "Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión" **(apéndice n.° 19)**, al haber advertido un error en el registro, el señor George Ronald Torres Najera, responsable de la Unidad Formuladora, mediante oficio n.° 001-2019-UF-MDV/JRTN de 5 de junio de 2019[26] **(apéndice n.° 47)**, solicitó a la señora Sheila Joana Miranda Leo, directora General de Inversión Pública, el retiro de registro de la fase de ejecución, debido que hubo un error involuntario en el monto, ya que se consideró el total de la inversión por S/983 479,03 cuando debió ser S/245 869,75 dado que dicha inversión sería ejecutada en cuatro (4) etapas.

Es así que, a través del oficio n.° 269-2019-EF/63.04 de 11 de julio de 2019 **(apéndice n.° 48)**, la señora Karina Ginocchio Quitana, directora de la Dirección General de Inversión Pública, respondió lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto, se pone de conocimiento que luego de la revisión efectuada a la información registrada por su entidad en el Banco de Inversiones; **se evidencia que las acciones propuestas en el citado PI no constituyen acciones previstas para un PI de la Función Turismo; considerando que la intervención en esta tipología de inversiones se efectúa en el marco de un recurso turístico debidamente registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).** Asimismo, **se comunica que el desarrollo de "competencias automovilistas - Rally", conferencias de prensa, premiaciones, entre otros, no constituye gastos de inversión**, por lo que no se enmarcan dentro de la definición de proyecto de inversión que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debido a que ello no constituye un bien o servicio público que el Estado tenga la función de brindar.*
>
> *Por lo antes expuesto, su solicitud de reversión del registro del Formato N° 08-A a la aprobación de consistencia no es procedente. Por otro lado, considerando que las acciones propuestas en el planeamiento técnico del PI no se encuentran enmarcadas en la definición de proyecto de inversión y que a la fecha, según la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el citado PI presenta un devengado acumulado de S/111 806,75, **se recomienda proceder con la liquidación física y financiera y registro del cierre del PI a través del Formato N° 9** de la Directiva (...)"* (énfasis y subrayado es agregado).

[26] Documento proporcionado a través del correo electrónico lmas@mef.gob.pe de Tramite Documentario Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, y oficio n.° 2009-2024-EF/13.01 de 20 de agosto de 2024, emitido por Secretaria General (**apéndice n.° 46**).

En ese contexto, el señor Ángel Romero García, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del informe n.° 019-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 15 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 49)**, solicitó la "Liquidación de proyecto" al señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, precisando lo siguiente:

> *"(...), hago llegar a su despacho el petitorio de la DGIP-MEF a fin de considerar el cierre del proyecto de inversión (...) con Código Único de Inversiones* ***N° 2447366****, la misma que en sus* ***componentes considera acciones que no constituyen gasto de inversión pública, ni tampoco tiene identificado un recurso turístico inventariado y registrado por el MINCETUR.***
>
> *En ese sentido, su Gerencia deberá proceder con la liquidación física y financiera del indicado proyecto y registrar su cierre con el formato N° 09 (...)"* (énfasis es agregado).

Frente a ello, el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, luego de haber elaborado el expediente técnico, requerido y otorgado la conformidad de la contratación de bienes y servicios que no constituían gastos de inversión, mediante informe n.° 320-2019-GSSM/MDV de 18 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 50)**, solicitó al señor Luis Oscategui Huamán, gerente Municipal, aprobación de liquidación técnica y financiera; consiguientemente, el señor Zenón Espinoza Panez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vicco aprobó la liquidación técnica financiera de la obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 029-2020-A-MDV de 25 de febrero de 2020 **(apéndice n.° 51)**, por el monto de S/180 390,75.

Finalmente, el 9 de abril de 2021, el referido señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión[27], registró en el Banco de Inversiones el Formato n.° 09: "Registro de Cierre de Inversión" **(apéndice n.° 52)**, con el 25% de ejecución física con estado "No Culminado", el motivo de cierre precisa que *"La inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda (Art. 14.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01)".*

2. Respecto a la utilización de recursos del canon minero del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud del nivel I – 1 del Centro Poblado de Cochamarca, vía modificación presupuestal sin el sustento técnico adecuado, para la ejecución de la actividad Competencia Automovilística "Rally Vicco" bajo denominación de "Proyecto de inversión".

Mediante Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, se estableció las transferencias de recursos para el Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; los créditos presupuestarios correspondientes a los gobiernos locales se detallaron en el anexo 7 – Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas de Gasto **(apéndice n.° 53)**, siendo que, en dicha distribución de gastos a la Municipalidad Distrital de Vicco se asignó lo siguiente:

(Cuadro en la siguiente página)

[27] Según el Formato n.° 03: Registro de la UEI en el banco de inversiones y su responsable de 5 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 20)**, el responsable de la UEI es el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vicco.

Cuadro n.° 2
Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público – Municipalidad Distrital de Vicco

Pliego	Fuentes de Financiamiento			Total
	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Recursos Determinados	
Municipalidad Distrital de Vicco	**49 199,00**	**50 000,00**	**2 318 471,00**	**2 417 670,00**
5 Gastos Corrientes	**49 199,00**	**50 000,00**	**582 191,00**	**681 390,00**
1 Personal y obligaciones sociales			236 113,00	236 113,00
2 Pensiones y otras prestaciones sociales	49 199,00			49 199,00
3 Bienes y servicios		45 000,00	327 734,00	372 734,00
4 Donaciones y Transferencias			13 200,00	13 200,00
5 Otros gastos		5 000,00	5 144,00	10 144,00
6 Gastos de Capital			**1 736 280,00**	**1 736 280,00**
6 Adquisición de activos no financieros			1 736 280,00	1 736 280,00

Fuente: Anexo 7 – Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas de Gasto, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (**apéndice n.° 53**).
Elaborado por: Comisión de Control

En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Vicco, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDV de 4 de enero de 2019 **(apéndice n.° 54)**, aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura - 2019 (PIA) hasta por S/2 417 670,00; considerando en ello, un presupuesto para gastos de capital de S/1 736 280,00, monto que según la consulta amigable del MEF estuvo constituido para los gastos siguientes: 2001621. Estudios de pre inversión se asignó S/300,000 y 2011406. Mejoramiento de Postas Medicas se asignó S/1 436 280,00 **(apéndice n.° 55)**.

Sin embargo, de manera paralela a las fases de programación, formulación y evaluación del proyecto de inversión, y con la finalidad de habilitar recursos, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2019 de la Municipalidad Distrital de Vicco, específicamente lo correspondiente a gastos de capital del proyecto de la función salud "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud del nivel I – 1 del Centro Poblado de Cochamarca", fue modificado a nivel funcional programático para la ejecución del denominado Proyecto de Inversión que correspondería a la función turismo por S/245 870,00, sustentado en la opinión favorable emitida mediante el informe n.° 003-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019[28] **(apéndice n.° 58)**, suscrito por el señor Ángel Romero García, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en los términos siguiente:

"(...)
Emito OPINIÓN FAVORABLE para la incorporación de inversiones mediante modificación presupuestaria, habiendo cumplido las inversiones previstas lo siguiente:

1. *Las inversiones contribuyen al cierre de brechas, infraestructura y acceso a los servicios.*
2. *Cuentan con criterios de priorización consignados en el MPMI de la Municipalidad Distrital de Vicco y materializado con Resolución de Alcaldía n.° 0031-2019-A/MDV de fecha 20/03/2019.*

(...)
En ese sentido, se detalla la relación de los proyectos además de los IOARR que se encuentran incorporados en la modificación presupuestal y programación multianual de inversiones para el ejercicio fiscal 2019; dichas inversiones se detallan a continuación:
(...)

[26] Dicha aprobación fue previa emisión del informe n.° 083-2019-MDV/GPP, de 13 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 56)**, y éste a su vez en mérito al informe n.° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 57)**, emitidos y suscrito por el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

- *Mejoramiento y Ampliación de las Zonas Turísticas del Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco, con Código de proyecto n.° 2447366.*

(...)
En ese sentido, procédase con la modificación presupuestal en el marco de la Ley n.° 30879 Artículo 12° de la Ley de presupuesto para el año fiscal 2019.
(...)"

Al respecto, es de advertir que la precitada opinión para la modificación presupuestaria antes señalada, carece de sustento técnico adecuado, toda vez que el proyecto de inversión no cierre brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos turísticos y no cumple con los criterios priorizados por el sector de Comercio Exterior y Turismo, tal como se ha señalado precedentemente en el numeral 1, sub numerales 1.1, 1.2 y 1.3 respectivamente, para ser considerado como proyecto de inversión pública de la función turismo.

Cabe precisar que, para la emisión de la referida opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el señor German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), previamente emitió el informe n.° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 57)**, señalando lo siguiente:

"(...)

II. RELACION DE EXPEDIENTES TECNICOS CON RELACION A POSTAS MEDICAS

ITEM	CODIGO UNICO DE INVERSIONES	DESCRIPCION DE PROYECTO	FECHA DE VIABILIDAD	MONTO VIABLE	FECHA DE ACTUALIZACION	MONTO DE ACTUALIZACION	GASTO EJECUTADO SEGÚN SSI	COSTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO AÑO 2018	COSTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO AÑO 2018	COSTO SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA N°0217-2018-MDVM
1	2255453	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE NIVEL I-1 DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	02/05/2019	S/3,060,308.00	25/11/2018	S/3,978,100.00	S/0.00		S/2,945,402.20	S/3,577,342.13
2		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE NIVEL I-2 DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO						S/2,945,402.20		
3	2266045	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE NIVEL I-2 DE VICCO, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	02/05/2019	S,165,510.00	25/11/2018	S/4,114,252.05	S/0.00		S/3,148,564.28	S/4,108,944.76
TOTAL INVERSION DE POSTAS MEDICAS						S/8,092,542.05		S/2,945,402.20	S/6,093,906.48	S/7,686,286.89

Conclusión:

- ✓ *Se evidencia que en el cuadro anterior existe expedientes técnicos con relación al Mejoramiento de las Postas Medicas elaborados los años 2016 y 2018, con presupuestos diferentes, denominaciones diferentes y las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos no guardan relación con los costos del expediente técnico, también estos expedientes técnicos no están de acuerdo al monto actualizado del FORMATO SNIP-16, de fecha de aprobación 25 de noviembre de 2016, por lo que no guarda consistencia con el Monto de aprobación Modificado. Por lo que no será procedente su trámite de continuidad de ejecución por falta de consistencia de veracidad de los montos aprobados.*

- ✓ *El expediente Técnico MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE NIVEL 1-2 DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO PASCO de Fecha de elaboración Año 2018, con un costo de presupuesto, S/. 2 945,402.20, y otro expediente técnico denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE NIVELI-I DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO de fecha de elaboración Año 2016 con un costo de presupuesto, S/. 2 945,402.20, los cuales no*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

está acorde con el aprobado en el FORMATO SNIP -16, de fecha de aprobación 25 de noviembre de 2016 el cual difiere la lógica técnica que teniendo 2 años de desfase, continúe con el mismo presupuesto y no hay documentación que especifique que el expediente haya sido reformulado. Por lo que no sería procedente su trámite de continuidad de ejecución por falta de consistencia de veracidad de los montos aprobados, según lo tramitado en base a la documentación encontrada.

- ✓ *Según la Lista de modificaciones en la Fase de Ejecución SNIP los expedientes referentes al Mejoramiento de Servicios de Salud descritos en el cuadro anterior asciende a la suma S/8, 092,962.00, y según el presupuesto asignado de inversión para, el año 2019, se tiene S/. 300,000.00 para estudios de Pre Inversión y S/ 1 436,280.00 para Mejoramiento de Postas Medicas, Monto que no cubre la alternativa de solución a lo previsto para este año 2019, indicando que dicho expediente no especifica si la elaboración es por Etapas. Por lo que no sería procedente su trámite de continuidad de ejecución ya que con dicho monto de inversión no cumpliría las metas de proyección sin tener claro componentes de ejecución. (lo subrayado es nuestro)*

III. RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS

Los expedientes técnicos están denominados como: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD NIVEL I-I DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO-PASCO" y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE NIVEL I-2 DE VICCO, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO-PASCO los cuales bajo sus términos deberían contener la aprobación por parte de la Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud según los parámetros del sector y los mencionados expedientes no contienen documentos de aprobación por el Sector Salud.

Es necesario la aprobación de los expedientes técnicos por el sector salud, para que determinen si cumple con los parámetros del sector y determine si el Centro de salud en Cochamarca del tipo I-I y el Centro de Salud de Vicco del tipo I-2 cumple para ser modificado.

Conclusión:
No es procedente su trámite de continuidad de ejecución ya que por falta de documentación de aprobación por parte de DIRESA/MINSA y otros estudios no están contenidos en expediente Técnico, a esto se puede determinar que dicho proyecto, no cuenta con sustento técnico definido para la ejecución, los permisos, autorizaciones, y aprobaciones, conlleva a tiempo y gastos por parte de la municipalidad distrital de Vicco no cuenta, ya que deberían estar dentro de elaboración de expediente Técnico.
(...)
INCORPORACION PRESUPUESTARIA Y/O HABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:
El pleno concejo de regidores ha solicitado otras necesidades, que tiene adecuación como cierre de brechas, a esto podemos definir como educación, Cultura y deporte, mejoramiento de Vías, necesarios y de utilidad para el servicio de la población para el año 2019 dentro de los cuales se tiene los siguientes proyectos:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

ITEM	CODIGO UNICO DE INVERSIONES	DESCRIPCION DE PROYECTO	COSTO DE EJECUCION
1	IOARR 2445417 Activo Aprobado	REPARACION DE VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	S/69,122.68
2	IOARR Activo Aprob 2445770	RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO Y ; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	S/313,746.20
3	2445529	REPARACION DE CAMINO PEATONAL; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO EN LA LOCALIDAD SHELBY, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	S/249,886.12
4	2445662	CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO DE SHELBY DEL DISTRITO DE VICCO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	S/448,537.37
5	2447366	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS ZONAS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE VICCO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	S/245,869.75
6	57884 código de idea	REPOSICION DE EQUIPO TECNOLOGICO DE LA MUNICIPALDAD DISTRITAL DE VICCO	S/109,117.88
		TOTAL	S/1,436,280.00

(...)"

Al respecto, la Especialista Técnica del OCI, Jackeline Inés Liberato Trujillo, en relación al informe n.° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 57)**, en el informe técnico n.° 002-2024-OCI-MPP-JILT de 22 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 59)**, señala lo siguiente:

"(...)
Se evidencia que el expediente técnico del proyecto ***"Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-I del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco-Provincia de Pasco-Pasco"****, fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0218-2016-MDV/A[1] de 13 de octubre de 2016, con un presupuesto total de obra de S/2 945 402,20; habiendo transcurrido desde su aprobación hasta la fecha de emisión del informe n.° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019, tan solo dos años y siete meses; es decir, el expediente se encontraba vigente y dentro del plazo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, que señala:*

> *"Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."*

Ahora bien, respecto a la falta de aprobación por parte de DIRESA/MINSA que se menciona en el informe n.° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019, es función inherente y atribuible de la Unidad Ejecutora, gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien debió gestionar dichas autorizaciones y/o permisos, ello con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto ***"Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-I del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco-Provincia de Pasco-Pasco"****, de conformidad al numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01, que señala:*

> *"(...)*
> *Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente*
> *(...)*
> *32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (el subrayado es nuestro)*
> *(...)"*

De igual modo, el referido informe n.° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019, advierte que el expediente técnico no contempló su ejecución por Etapas; sin embargo, correspondía registrar la modificación mediante Formato n.° 8 "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", en la cual se registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución, esto sin que ello modifique la concepción técnica del proyecto y su dimensión, tal como se establece en numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, también se puede constatar que el expediente técnico está contemplado por componentes, la cual es contrario a lo mencionado en el Informe que afirma " que el monto de inversión no cumpliría las metas de proyección sin tener claro los componentes de ejecución", conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Componentes de "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-I del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco, Provincia de Pasco - Pasco"

Hoja resumen

00072

Obra	0102019	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE NIVEL I-1 DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO
Localización	190112	PASCO - PASCO - VICCO
Fecha Al	10/09/2018	

Presupuesto base

001	MODULO I			1,502,055.36
002	CERCO PERIMETRICO			338,083.62
003	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO			55,158.50
004	OBRAS COMPLEMENTARIAS			228,490.72
005	CAPACITACION			31,500.00
006	MITIGACION AMBIENTAL			53,313.00
		(CD)	S/.	2,208,941.20
	COSTO DIRECTO			2,208,941.20
	GASTOS GENERALES (6.5%)			143,581.18
	UTILIDAD (6.5%)			143,581.18
	SUB TOTAL			2,496,103.56
	IGV (18%)			449,299.64
	TOTAL PRESUPUESTO			2,945,402.20

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-I del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco, Provincia de Pasco - Pasco" (Anexo n.°12)
Elaborado por: Especialista Técnico de OCI.

Es de referir, que en la imagen precedente se identifica claramente tres componentes totalmente independientes, los cuales no presentan impedimento para ser ejecutadas por Etapas, considerando que los Componentes: Obras Complementarias, Capacitación y Mitigación Ambiental, se consideran en cada Etapa de ejecución, aspecto que demuestra que correspondía a la Unidad Ejecutora realizar dichas modificaciones, para cumplir con ejecutar el presupuesto de gastos según lo previsto en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA); asimismo, fue posible de existir inconvenientes respecto a los costos, proceder a la actualización del expediente técnico, esto en mérito a sus funciones, priorizando en todo momento utilizar el presupuesto asignado en el proyecto correspondiente ***"Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-I del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco-Provincia de Pasco-Pasco".***

En conclusión, el expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-1 del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco-**Provincia **de Pasco-Pasco"** se encontraba vigente al momento de la emisión del informe de opinión favorable como requisito para la modificación presupuestaria a nivel funcional programático, debido a que la vigencia máxima es de tres (3) años; asimismo, la aprobación por parte del DIRESA/MINSA , debió gestionar la Unidad Ejecutora de Inversiones, gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto; igualmente, si bien el expediente técnico del proyecto no contemplaba su ejecución por etapas, este fue pasible de modificaciones y ejecutar su presupuesto de gasto conforme a lo previsto en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) – 2019.

No obstante, con memorándum n.° 0206-GM-MDV/P-2019 de 10 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 60)**, el señor Oscar Segundo Cervera Beraún, gerente Municipal, recibido el precitado informe n.° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 57)**, lo remitió a la señora Nelsy Chávez Rivera, gerente de Planificación y Presupuesto, quien a través del informe n.° 083-2019-MDV/GPP de 13 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 56)**, solicitó que el asesor legal emita opinión legal para realizar la modificación presupuestal. Frente a ello, con informe legal n.° 03-2019-AL/E-MDV de 14 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 61)**, el señor José Luis Panduro Piélago, asesor externo, señala:

"(...)
III. Análisis:
(...)
***La RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2019-EF/50.01,** En el marco de lo establecido por la Ley de Presupuesto del año Fiscal 2019, la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 ha aprobado los siguientes lineamientos para los tres niveles de gobierno:*

***I.-Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático:** Se podrán realizar anulaciones siempre y cuando estas habiliten inversiones que cumplan con: Opinión previa de las OPMI (...).*

III.- CONCLUSIONES:

i. Que, la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, EN COORDINACIÓN CON EL ENCARGADO DE OPMI DE LA MUNICIPALIDAD, deberán evaluar y proceder de acorde a sus atribuciones, la incorporación de las inversiones no previstas, detallados en el Informe Técnico, de la GERENCIA INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD y demás unidades orgánicas competentes; en la cartera de inversiones del PMI de la municipalidad. Debe tener en cuenta:
 - ✓ *Las inversiones están alineadas a un cierre de brechas del sector.*
 - ✓ *Las inversiones cuentan con disponibilidad presupuestal para realizar la ejecución en el presente año fiscal, de ameritar el caso.*
 - ✓ *El proceso de incorporación de las inversiones se enmarca en la normativa vigente del INVIERTE PE.*

ii. Que, se deberá proceder conforme lo señala la Ley de Presupuesto del presente año fiscal, en su Art. 12 y demás afines.

iii. Que, se encarga a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, detallar expresamente su análisis técnico de acorde, a las funciones detalladas en los instrumentos de gestión vigentes (ROF MOF); por lo que se RECOMIENDA, realizar una ampliación de su informe técnico, en vista que toda modificación presupuestal y demás actos administrativos afines, está bajo su responsabilidad y criterios técnicos de acorde a la experiencia del funcionario (aplicación del principio de discrecionalidad)". (subrayado es agregado).

Consiguientemente, mediante memorándum n.° 0220-GM-MDV/P-2019 de 20 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 62)**, dirigido a la señora Nelsy Giovana Chávez Rivera, sub gerente de Planificación y Presupuesto – MDV, el mencionado señor Oscar Segundo Cervera Beraún, gerente Municipal, dispuso que: *"(...) proceda a formular la Modificación Presupuestal en conformidad y sugerencia al informe legal y técnico respectivo. Bajo responsabilidad funcional"*; emitiéndose la Resolución de Alcaldía n.° 0066-2019-MDV/A de 3 de junio de 2019 **(apéndice n.° 63)**, aprobando las modificaciones presupuestales, en los términos siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático de Tipo 003- Créditos Presupuestales Notas N° 004, 005, 006, 008 conforme al anexo de notas que se adjunta a la presente Resolución que corresponde al mes de mayo de 2019, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto. PRECISAR en la presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 003 que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

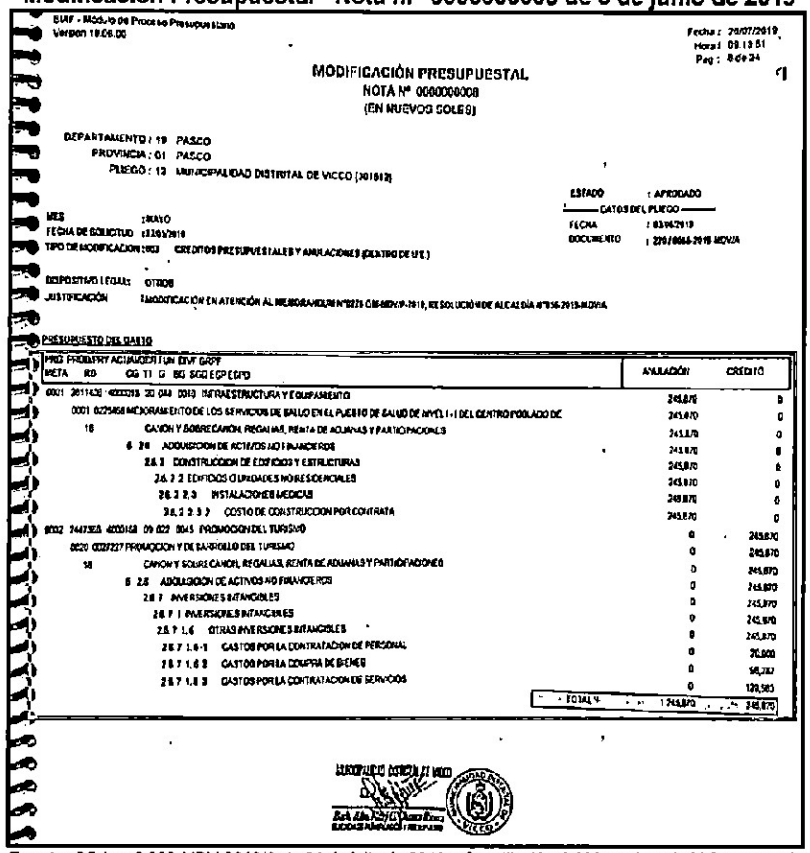
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

Cabe señalar que, dentro de las modificaciones presupuestales se encontraba la Nota n.° 0000000008 de 3 de junio de 2019 **(apéndice n.° 63)**, relacionada a la modificación presupuestal del gasto del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud en el Puesto de Salud de Nivel I-1 del Centro Poblado de Cochamarca, distrito de Vicco, provincia de Pasco – Pasco" para "Promoción y Desarrollo del Turismo", conforme se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Modificación Presupuestal - Nota n.° 0000000008 de 3 de junio de 2019



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 19.06.00

Fecha : 29/07/2019
Hora : 09:13:51
Pag : 1de24

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000008
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 19 PASCO
PROVINCIA : 01 PASCO
PLIEGO : 13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO [301918]

ESTADO : APROBADO
CATOS DEL PLIEGO
FECHA : 03/06/2019
DOCUMENTO : 220/0666-2019 MDVA

MES : MAYO
FECHA DE SOLICITUD : 03/06/2019
TIPO DE MODIFICACION : 003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (CENTRO DE COSTOS)

DISPOSITIVO LEGAL : 017308
JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIÓN EN ATENCIÓN AL MEJORAMIENTO N°0225-0184MDV-P-2019, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°136-2019-MDVA

PRESUPUESTO DEL GASTO

PROGRAMA ACTIVIDAD/ PROYECTO	META	RD	CG	TI	G	SG	SSG	ESPECIFICA	ANULACIÓN	CREDITO
0001 2611430 4000268 20 044 3043 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO									245,870	0
0001 0225468 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE NIVEL I-1 DEL CENTRO POBLADO DE									245,870	0
		18						CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	245,870	0
			6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	245,870	0
				2.6.3				CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	245,870	0
				2.6.3.2				EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	245,870	0
				2.6.3.2.3				INSTALACIONES MEDICAS	245,870	0
				2.6.3.2.3.2				COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	245,870	0
0002 2447366A 4000168 09 022 3043 PROMOCION DEL TURISMO									0	245,870
0020 0227227 PROMOCION Y DESARROLLO DEL TURISMO									0	245,870
		18						CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	245,870
			6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	245,870
				2.6.7				INVERSIONES INTANGIBLES	0	245,870
				2.6.7.1				INVERSIONES INTANGIBLES	0	245,870
				2.6.7.1.6				OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	0	245,870
				2.6.7.1.6.1				GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0	20,000
				2.6.7.1.6.2				GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0	95,287
				2.6.7.1.6.3				GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0	130,583
									TOTAL S/ 1,245,870	245,870

Fuente: Oficio n.° 223-MDV-2019/A de 24 de julio de 2019 y Conciliación del Marco Legal al I Semestre de año Fiscal 2019 **(Apéndice n.° 64).**

De la Nota presupuestaria precedente, se advierte que el presupuesto previsto para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-1 del Centro Poblado de Cochamarca, distrito de Vicco provincia de Pasco - Pasco" con CUI n.° 2265450, de la función Salud **(Gastos de Capital)**, fue habilitado para el desarrollo de una actividad llamada competencia automovilística "Rally Vicco" **(Gastos Corrientes)**, bajo la denominación de proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" con CUI n.° 2447366, pese que conforme a lo señalado previamente, no constituía proyecto de inversión pública de la función Turismo, debido a que no cerraba brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, ni cumplía con los criterios de priorización sectorial, la referida modificación presupuestal.

Al respecto, el numeral 3 del sub numeral 48.1 del artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del D.L. n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

> *"3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital"*

Asimismo, en el numeral 12.1 del artículo 12. Medidas en gastos de inversión, de la Ley n.° 30879 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019", señala lo siguiente:

"12.1. Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad, o la que haga sus veces (...)".

Además, en el Anexo 1 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2019-EF/50.01, menciona lo siguiente:

*"**2. Alcances.***
*Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales efectúan modificaciones en el nivel funcional programático para anular créditos presupuestarios de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema (en adelante "inversiones y proyectos"), **siempre que dichos créditos presupuestarios también habiliten recursos para financiar inversiones y proyectos**, considerando los lineamientos expuestos en los numerales 3, 4 y 5 de los presentes Lineamientos.*

3. De la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces.

*3.1 Para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de inversiones y proyectos **se requiere contar con previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces de las respectivas entidades, asegurando el cumplimiento de lo expuesto en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 y la revisión de los aspectos mencionados en el numeral 3.6**, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*

(...)

3.6 Para la emisión de su opinión favorable, conforme a sus funciones, la OPMI, o la que haga sus veces, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que programen efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos deben evaluar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- *Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones respectivo.*
- *Las inversiones deben cumplir con los criterios de priorización sectoriales, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.*
- *Las inversiones deben estar viables o aprobadas, activas y no cerradas, así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones para 2019-2021 de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, de corresponder.*

(...)

- *El formato N° 3 "Seguimiento a la ejecución de inversiones" del Banco de Inversiones, o el que haga sus veces, debe estar registrado y actualizado, de corresponder.*
- *Las inversiones y proyectos deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, con excepción de aquellas que se ejecutan bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado que impliquen, de manera conjunta, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.*
- *Comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento."*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP

Consecuentemente, es de advierte que servidores de la Entidad programaron, formularon y declararon la viabilidad del denominado proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" con CUI n.° 2447366, pese que las acciones propuestas no constituían acciones previstas de un proyecto de inversión pública para la función turismo; sin embargo, habilitaron presupuesto vía modificación presupuestaria a nivel funcional programático sin el sustento técnico adecuado, utilizando recursos del rubro 18: "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" hasta por el monto de S/245 586,75 que correspondía al proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-1 del Centro Poblado de Cochamarca, distrito de Vicco provincia de Pasco - Pasco" con CUI n.° 2265450, de la función Salud **(Gastos de Capital)**; es decir, para atender requerimientos de bienes y servicios **(Gastos corrientes)** para la actividad denominada competencia automovilística "Rally Vicco", ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75.

Los hechos antes expuestos denotan la transgresión de las disposiciones que se describen a continuación:

- **Ley n.° 27506, Ley de Canon publicado el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias.**

Artículo 6.- Utilización del canon
"(...)
6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.
(...)".

- **Reglamento de la Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, publicado el 9 de enero de 2002, y sus modificatorias.**

*"**Artículo 8.-** Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización".*

- **Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**

Artículo 12. Medida en gastos de inversión
"12.1. Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad, o la que haga sus veces. (...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
"48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
(...)

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital".

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016 y modificatorias.**

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

"(...)

5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

5.5 Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CUARTA.- Control

"(...)

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

- **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018.**

Artículo 3.- Definiciones

"(...)

*6. **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento*

(...)

*14. **Proyecto de inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.*

(...)".

Artículo 11.- De las OPMI de los GR y GL

"11.1 Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia.

(...)

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

1. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.
(...)
5. Aprobar las modificaciones del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.
6. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

Artículo 12.- De las UF
"12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
(...)
12.3 Son funciones de las UF:
1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.
2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
(...)
5. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
(...)
9. Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

Artículo 13.- De la UEI
"13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
(...)
13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
(...)
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFA OCI - MPP

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones
"(...)
14.11 La incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones.
(...)"

Artículo 16.- Fase de Formulación y Evaluación
"16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.
16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.
(...)".

Artículo 17.- Fase de Ejecución
"(...)
17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
(...)".

- **Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 - 2021, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 138-2018-MINCETUR de 12 de abril de 2018.**

7. Anexos
"7.1. Indicadores asociados a las brechas de servicios públicos del Sector Comercio Exterior y Turismo.

7.1.1. Servicios turísticos públicos.

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Fecha de elaboración:	21.03.2018
Sector:	Comercio Exterior y Turismo
Función:	09 Turismo
División funcional:	022 Turismo
Grupo funcional:	0045 Promoción del Turismo
Servicio público asociado:	Servicios turísticos públicos
Tipología del proyecto:	Recursos turísticos

FUNCIÓN / TIPOLOGÍA DE PROYECTO

Nombre del indicador
Porcentaje de recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos
Ámbito de control (Nivel de objetivo de la matriz lógica)
Resultado específico: Reducción de la cantidad de recursos turísticos inventariados que brindan inadecuados servicios turísticos públicos
PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo / Gobiernos Regionales / Gobiernos Locales

DEFINICIÓN

El indicador busca medir la brecha de los servicios turísticos públicos a nivel nacional relacionados a los recursos turísticos públicos inventariados priorizados.

Los servicios turísticos públicos son los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas y recursos turísticos en el producto, atractivo, circuito o corredor turístico con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante, mejorando la experiencia de la visita, ofreciéndole facilidades, calidad y seguridad (Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo, a Nivel de Perfil, 2011).

Los recursos turísticos son expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico. Los recursos turísticos se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos[44].

El Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Perú constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos que respondan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda[45].

El MINCETUR es el ente encargado de diseñar, organizar y actualizar el sistema de información de base para la organización, elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos, considerando para ello la información que con tal fin deben proporcionar los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)[46].

El MINCETUR, los Gobiernos Regionales y la MML, deben priorizar los programas, proyectos y acciones sustentados en los recursos turísticos que se encuentran registrados en el inventario nacional de recursos turísticos[47].

Los recursos turísticos inventariados que forman parte de la brecha son los de la categoría: sitios

(...)".

- **Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 489-2018-MINCETUR de 11 de diciembre de 2018.**

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR

"El sector ha considerado criterios generales de priorización y criterios sectoriales específicos de priorización, los cuales se detallan a continuación:
(...)
4.1. Criterios generales de priorización.

Siguiendo la metodología propuesta por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se han considerado seis (06) criterios generales de priorización, los cuales se evalúan en dos (02) etapas, una primera etapa de naturaleza cancelatoria; es decir que deben cumplir obligatoriamente las inversiones y una segunda etapa complementaria, a la cual sólo pasan las inversiones que han obtenido puntaje en la primera

4.1.1 Primera etapa (cancelatoria).

Comprende dos (02) criterios obligatorios que deben cumplir las inversiones que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo y están sujetas a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Por su importancia, cada criterio tiene un peso de 25 puntos, siendo los siguiente:

Criterio 1 (C1): Criterio de cierre de brechas:
(...)
De esta forma, si una inversión contribuye al cierre de brechas, según el tipo de servicio público que involucre, obtendrá un puntaje de acuerdo a la tabla anterior.
Es importante precisar que implica que una inversión contribuya al cierre de brecha, por lo que a continuación se presenta la definición para cada servicio público de responsabilidad funcional del sector.

1) Servicios turísticos públicos.

Para que una inversión contribuya al cierre de brecha de los servicios turísticos públicos necesariamente deberá intervenir en alguno de los 472 recursos turísticos inventariados priorizados por el sector, los cuales se presentan en el Anexo 01: "Listado de los Recursos Turísticos Inventariados Priorizados por el Sector Comercio Exterior y Turismo" del presente documento.

De considerar un recurso turístico que no esté incluido en este listado, la inversión no obtendrá puntaje y al ser éste un criterio cancelatorio, culminará el proceso de evaluación, siendo rechazada la inversión.
(...)".

ANEXO 01: LISTADO DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS POR EL SECTOR COMERCIO ESTERIOR Y TURISMO

"(...)

RECURSOS TURÍSTICOS INVENTARIADOS PRIORIZADOS DE LA REGIÓN PASCO

N°	Atractivo	Departamento	Provincia	Distrito	Jerarquía
1	CATARATA DEL RÍO TIGRE	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	3
2	PARQUE NACIONAL YANACHAGA CHEMILLÉN / ÁREA SAN ALBERTO – ABRA ESPERANZA	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	3
3	RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA – ASHÁNINKA – YÁNESHA	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	2
4	IGLESIA MATRIZ DE OXAPAMPA	Pasco	Oxapampa	Oxapampa	3
5	TUNQUI CUEVA	Pasco	Oxapampa	Chontabamba	2
6	ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA ULCUMANO	Pasco	Oxapampa	Chontabamba	3

7	RANCHO ANÍBAL RUFFNER	Pasco	Oxapampa	Chontabamba	3
8	PARQUE NACIONAL YANACHAGA – CHEMILLÉN - - ÁREA SAN DANIEL	Pasco	Oxapampa	Huancabamba	2
9	ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL HUMEDAL LAGUNA EL OCONAL	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	3
10	CASCADAS EL LEON	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	3
11	PLAZA PRINCIPAL DE VILLA RICA "ANTONIO BRACK EGG"	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	3
12	SANTUARIO NACIONAL DE HUAYLLAY	Pasco	Pasco	Huayllay	0
13	CASCADA EL ENCANTO	Pasco	Oxapampa'	Huancabamba	0

(...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicado el 23 de enero de 2019.**

Artículo 5. Definiciones

"Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:

*1 **Alternativas de solución:** son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.*
(...)
*11. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
(...)
*13. **Unidad productora:** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión".*

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

"La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

*1. **Cierre de brechas prioritarias:** las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.*
(...)".

Artículo 11. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

"(...)
11.2 La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica.
(...)
11.7 Las OPMI de los GR y GL toman como insumo para la elaboración de sus PMI los valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados y publicados por las OPMI del Sector en su portal institucional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA OCI – MPP

(...)"

Artículo 12. Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios

"12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda.
(...)".

Artículo 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización

"(...)
13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.
(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

"14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta
(...)".

Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

"15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:
1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.
8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP

(...)".

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
"21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

21.3 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

21.4 El órgano encargado de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Artículo 23. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de Perfil
"(...)
23.3 Las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:
1. Definición del problema y objetivos.
2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
"24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

24.3 Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
(...)
24.7 La UF formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los documentos técnicos señalados en el artículo 22 de la presente Directiva.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

24.8 La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de

Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y periodo de ejecución del proyecto de inversión.
(...)
24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

24.12 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.
(...)"

Artículo 26. Declaración de viabilidad
"26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

26.3 La UF previo a la declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión a financiarse con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la UF remite el estudio de preinversión correspondiente y la opinión de la OPMI respectiva sobre su alineamiento con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y su contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, considerando los criterios de priorización aprobados por el Sector. La DGPMI emite la opinión solicitada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de recibida la documentación completa".

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución
"29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
"(...)
32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preInversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones
"(...)
33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

"34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.
(...)"

Resolución Directoral n.° 002-2019-EF-50.01, Aprueban los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019 y los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, publicado el 11 de enero de 2019.

ANEXO 1
LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019
"(...)
2. Alcances
Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales efectúan modificaciones en el nivel funcional programático para anular créditos presupuestarios de Inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema (en adelante "inversiones y proyectos"), siempre que dichos créditos presupuestarios también habiliten recursos para financiar inversiones y proyectos, considerando los lineamientos expuestos en los numerales 3, 4 y 5 de los presentes Lineamientos.

3. De la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces
3.1 Para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de inversiones y proyectos se requiere contar con previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces de las respectivas entidades, asegurando el cumplimiento de lo expuesto en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 y la revisión de los aspectos mencionados en el numeral 3.6, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(...)
3.6 Para la emisión de su opinión favorable, conforme a sus funciones, la OPMI, o la que haga sus veces, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que programen efectuar

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos deben evaluar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- *Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones respectivo.*
- *Las inversiones deben cumplir con los criterios de priorización sectoriales, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252.*
- *Las inversiones deben estar viables o aprobadas, activas y no cerradas, así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones para 2019-2021 de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, de corresponder.*
- *Las inversiones y proyectos deben respetar el Criterio de continuidad 2, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance.*
- *No contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de corresponder.*

El Formato Nº 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe estar registrado en el Banco, de acuerdo a los plazos dispuestos en la Directiva Nº 001-2019-EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La inversión o proyecto debe contar con el saneamiento físico legal o los arreglos institucionales respectivos, según corresponda.

- *No presentar duplicidad con otras inversiones o proyectos.*
- *Contar con saneamiento físico y legal de los terrenos de intervención de la inversión o proyecto, de corresponder.*
- *Comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento.*
- *La Entidad que ejecutará la inversión o proyecto debe contar con las competencias correspondientes."*

- **Diagnóstico de Brechas y Criterios de prioridad del Distrito de Vicco Provincia Pasco Región Pasco, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0031-2019-A/MDV de 20 de marzo de 2019.**

8. DIAGNOSTICO DE BRECHAS

"El diagnóstico de brechas (DB) es un proceso que consiste en la recopilación, sistematización, procedimiento y análisis de la información que permite tener conocimiento sobre la situación actual y el progreso en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios a cargo del Estado.
(...)".

8.1 Identificación de los indicadores de brechas

"(...)

8.1.11. Función Turismo

Indicador de Calidad.- *Busca medir la brecha de los servicios turísticos públicos a nivel nacional relacionado a los recursos turísticos públicos inventariados priorizados.*

Los servicios turísticos públicos son los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas y recursos turísticos en el producto, atractivo, circuito o corredor turístico con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante, mejorando la experiencia de la visita, ofreciendo facilidades, calidad y seguridad. Los recursos turísticos inventariados que forman parte de la brecha son los de la categoría: sitios naturales, manifestaciones culturales y realizaciones técnicas, científicas y artísticas contemporáneos y a si mismo deben cumplir lo siguiente:

- *Que el recurso turístico inventariado cumpla la fase I – categorización y fase II – jerarquización.*
- *Que el recurso turístico presente un flujo de visitantes*
- *Que el recurso turístico inventariado sea comercializado por uno o más operadores turísticos.*

Cabe resaltar que el indicador permite medir de manera directa la cobertura y la calidad de las intervenciones públicas en los recursos turísticos inventariados demandados por lo visitantes.

Los servicios turísticos públicos son los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas y recursos turísticos en el producto atractivo, circuito o corredor con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante, mejorando la experiencia de la visita, ofreciendo facilidades, calidad y seguridad.

Contextualización del IB

El inventario nacional de recursos turísticos constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico de la zona.

El distrito de Vicco no cuenta con el recurso turístico inventariado priorizado existiendo un déficit de 100%

NOMBRE DEL INDICADOR DE BRECHA	UM	BRECHA
PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS INVENTARIADO PRIORIZADOS QUE NO BRINDAN ADECUADOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS	RECURSO TURÍSTICO	100.00%

Fuente de información MDV"

- **Criterio de priorización de funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0031-2019-A/MDV de 20 de marzo de 2019.**

"II. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los criterios de priorización establecen un orden en modo jerárquico de los objetivos y/o acciones a realizar para el cumplimiento de una meta.
(...)
Los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización de los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.
(...)
2.4. Funciones Priorizadas
De acuerdo al Diagnóstico de brechas realizado dentro del territorio del distrito donde se ha identificado funciones de competencia exclusiva local y funciones compartidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, se evidencio que existe una brecha representativa saneamiento, salud, educación, seguidamente, por otras funciones.
(...)
Funciones de competencia exclusiva local y funciones compartidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, se evidencio que existe una brecha representativa al 100% en el la función Saneamiento, Salud, y educación, seguidamente de las otra funciones:

FUNCIÓN	PRIORIDAD
SANEAMIENTO	1
SALUD	2
EDUCACIÓN	3
AMBIENTE	4
TRANSPORTES	5
CULTURA Y DEPORTE	6
TURISMO	7
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	8
AGROPECUARIA	9
ENERGÍA	10
COMERCIO	11
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	12
TRABAJO	13
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	14
PROTECCIÓN SOCIAL	15
COMUNICACIONES	16
INDUSTRIA	17
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	18
PESCA	19

Fuente Diagnostico de brechas".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPP - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPP - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPP - SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPP - JEFATURA OCI

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75.

La situación descrita, se originó por el accionar de los señores German Segundo Sánchez Merino, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ángel Romero García, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, así como Elmer Monago Flores, responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Vicco en el periodo 2019, quienes según corresponde programaron, formularon y ejecutaron el denominado proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" con CUI n.° 2447366, pese que las acciones propuestas en la ficha técnica simplificada, el resumen ejecutivo y los formatos del proyecto, no constituían acciones previstas para un proyecto de inversión; además, que la referida competencia automovilística no estaba incluida en el Listado de Recursos Turísticos Priorizados, ni en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del sector Comercio Exterior y Turismo para el año 2019, consecuentemente no cerraba brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos turísticos requeridos para un proyecto de inversión pública.

Asimismo, para la ejecución de la I etapa del "Proyecto de Inversión", realizaron una modificación presupuestaria sin el sustento técnico adecuado, asignando S/245 586,75 del monto total del presupuesto - 2019 que correspondía al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud del nivel I – 1 del Centro Poblado de Cochamarca", presupuesto del rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, presupuesto que fue administrado para gastos corrientes en la ejecución de acciones y partidas propuestas en el expediente técnico del "Proyecto de Inversión" que no constituían gastos de capital; no obstante, una parte de estos recursos asignados fueron ejecutados hasta por S/180 390,75.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores **German Segundo Sánchez Merino, Ángel Romero García y Elmer Monago Flores,** no presentaron sus comentarios o aclaraciones, a pesar de encontrarse válidamente notificados[29].

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de notificación, forman parte del **Apéndices n.°s 66 y 65** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisa los datos siguientes:

- **German Segundo Sánchez Merino,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vicco, periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022[30], designado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-A-MDV de 2 de enero de 2019 **(apéndice n.° 67),** y en su condición de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, periodo de 5 de marzo de 2019 al 9 de abril de 2021[31], designado con Formato N° 03: Registro de la UEI en el banco de inversiones y su responsable de

[29] El señor German Segundo Sánchez Merino, fue notificado con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDV y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0449-02-008 **(apéndice n.° 65),** el señor Ángel Romero García, fue notificado con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDV y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0449-02-008 **(apéndice n.° 65),** y el señor Elmer Monago Flores, fue notificado con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDV y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0449-02-008 **(apéndice n.° 65).**

[30] Cuyo cargo culmino el 31 de diciembre de 2022, según el informe **n.°** 158-2024-SG-RRHH/MDV de 27 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 67),** suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que precisa: **"1. German Segundo Sánchez Merino,** servidor que laboro en esta entidad (...), en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL,** según se constata en los registros y planillas laboro hasta el 31 de diciembre de 2022", y planillas **(apéndice n.° 67).**

[31] Según el Formato n.° 09: "Registro de Cierre de Inversión" de 9 de abril de 2021 **(apéndice n.° 52),** el señor German Segundo Sánchez Merino, realizó el cierre de la inversión como Responsable de la Unidad Ejecutora.

5 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 20)**, se le notificó el pliego de hechos el 5 de noviembre de 2024 mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDV y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0449-02-008 **(apéndice n.° 65)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **German Segundo Sánchez Merino**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

El referido servidor público, en su condición de **Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**; así como, **Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones**, por haber suscrito el requerimiento n.° 022-2019-MDV-GI&DUR de 29 de abril de 2019 **(apéndice n.° 9)**, solicitando la incorporación del denominado proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" como idea, para la ejecución de la actividad denominada competencia automovilística "Rally Vicco"; por haber elaborado y suscrito el expediente técnico incluyendo componentes y partidas que no correspondían a acciones de infraestructura de un proyecto de inversión pública **(apéndice n.° 12)**, con incompatibilidades de las partidas y montos detallados en el presupuesto y el calendario de avances de obras y señalar que su fuente de financiamiento será con recursos determinados; y , por haber registrado el Formato n.° 08-A: "Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión" sin adjuntar el documento de consistencia **(apéndice n.° 19)**.

Asimismo, por haber requerido la contratación de bienes y servicios que no correspondían realmente para la ejecución de un proyecto de inversión pública de la función turismo; es decir, para la realización de la actividad denominada "Rally Vicco"; a través de los informes n.°s 109 y 133-2019-GSSM/MDV de 28 de mayo y 13 de junio de 2019, respectivamente; requerimientos n.°s 2, 3, 4, 5 y 6 de 13 y 27 de mayo de 2019, respectivamente; y, requerimiento n.°s 25 y 41-2019-MDV-GI&DUR de 24 de mayo y 7 de noviembre de 2019; y, otorgar la conformidad a través de los informes n.°s 123, 124, 125, 126, 127, 128, 132, 134, 135, 136, 140, 141, 147, 160, 161, 162, 163, 167, 168 y 197- 2019-GSSM/MDV. de 7, 11, 12, 13, 14 y 24 de junio, 4 y 12 de julio de 2019, respectivamente; e, informe n.° 097-2020-GIDUR/MDV. de 9 de julio de 2020 **(apéndices n°s 21 al 44)**, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75.

Finalmente, por haber elaborado y suscrito el informe n.° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019 para la modificación presupuestal **(apéndice n.° 57)**, concluyendo que no es procedente continuar con el trámite de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de nivel I-1 del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco-Provincia de Pasco-Pasco", debido a que el expediente técnico tenía 2 años de desfase, y no contaba con documentación de aprobación por parte de DIRESA/MINSA y otros estudios; sin embargo, se advierte que el expediente técnico se encontraba dentro de los tres (3) años de vigencia y pudo ser ejecutada, según lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01; la aprobación por parte del DIRESA/MINSA debió gestionar la Unidad Ejecutora de Inversiones - Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto de conformidad al numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01; y, si bien el expediente técnico del proyecto no contemplaba su ejecución por etapas, correspondía registrar su modificación mediante Formato n.° 8 "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" conforme lo establece en numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 para su ejecución por componentes; esto con el fin de incorporar como inversión pública no prevista al denominado proyecto "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" con CUI n.° 2447366; es decir, para ejecutar la actividad competencia automovilística "Rally Vicco" y su asignación presupuestaria.

Lo señalado, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Por lo indicado, ha inobservado lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506 - Ley de Canon y sus modificatorias; artículo 8 del Reglamento de la Ley de Canon y sus modificatorias; numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; artículo 5 y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; artículos 3, 13 y 17 del Decreto Legislativo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numerales 2 y 3 del Anexo 1 de la Resolución Directoral n.° 002-2019-EF-50.01, artículos n.°s 5, 29, 32, 33 y 34 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Igualmente, incumplió sus funciones previstas en el cargo de **Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 0204-2018-MDV/A de 4 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 68)**, que precisa: *"11 Realizar el control presupuestal, financiero, avance físico, plazo de ejecución y documentario administrativo de los proyectos de inversión pública"*; asimismo, como **Sub Gerente de Unidad Ejecutora**, que señala: *"14. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según sea el caso"*.

De igual forma, vulneró sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*. Además, incumplió sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

De esta manera, también infringió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que menciona, *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Ángel Romero García**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Vicco, periodo de 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, contratado con Contrato de Locación de Servicios n.° 059-2019-MDV de 14 de mayo de 2019, Contrato de Locación de Servicios n.° 072-2019-MDV de 30 de junio de 2019, Adenda n.°s 001 y 002-2019-MDV de 24 de setiembre y 29 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 69)**, y en su condición de Gerente (e) de Planificación y

Presupuesto, periodo de 21 de mayo de 2019[32] al 31 de diciembre de 2019[33], se le notificó el pliego de hechos el 5 de noviembre de 2024 mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDV y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0449-02-008 **(apéndice n.° 65)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Ángel Romero García,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público, en su condición de **Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones**, por haber emitido y suscrito el informe n.° 001-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 11)**, solicitando la incorporación del denominado proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" con CUI n.° 2447366 como proyecto de inversión pública no prevista, pese que no contribuía al cierre de brechas y no se encontraba dentro de los criterios de priorización del Sector Turismo y Comercio exterior; por emitir y suscribir el informe n.° 002-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 14)**, donde señala que programó al precitado proyecto como inversión no prevista en la cartera de inversiones; a pesar que no cumplía con los lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI; y, por suscribir el informe n.° 003-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 58)**, mediante el cual emitió opinión favorable para la incorporación de inversiones mediante modificación presupuestaria a nivel funcional programático, señalando que el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticas del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco", contribuye al cierre de brechas y cuenta con los criterios de priorización para incorporar como inversión no prevista, cuando el mencionado proyecto no cumplía con ninguna de ellas.

Asimismo, en su condición de **Gerente (e) de Planificación y Presupuesto**, por haber emitido la certificación presupuestal CP n.°s 0071, 0072, 0073, 0074, 0076, 0077, 0078-2019, 0079, 0080, 0081, 0084 y 0085 -2019 de 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2019; y, CP n.°s 0095, 00101 y 0115-2019 de 1, 3 y 18 de julio de 2019 **(apéndices n°s 21 al 43)**, para la contratación de bienes y servicios que no correspondían realmente para la ejecución de un proyecto de inversión pública de la función turismo, afectando a recursos del Canon Minero - rubro 18: "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones".

Lo señalado, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75

Por lo indicado, ha inobservado lo lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506 - Ley de Canon y sus modificatorias; artículo 8 del Reglamento de la Ley de Canon y sus modificatorias; numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; subnumeral 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 5 y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; artículos 11 y 14 del Decreto Legislativo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión

[32] Según el memorandum n.° 0228-GM-MDV/P-2019, con fecha de "recepción" 22 de mayo de 2019 por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad (apéndice n.° 69), precisa que: "(...)
2. ENCARGATURAS:
- Responsable de Planificación y Presupuesto.
Lic. Admin. Ángel ROMERO GARCÍA.
(...)
Considerando la fecha de inicio de responsabilidad: 21 de mayo de 2019".

[33] Según informe n.°s 011, 014, 016, 018, 020, 021 y 025-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 1 y 23 de julio, 23 de agosto, 1 y 29 de octubre, 22 de noviembre y 23 de diciembre de 2019 (apéndice n.° 69), emitido por el señor Ángel Romero García, señalando que cumplió funciones y responsabilidades de encargatura en la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

de Inversiones; inciso 7.1.1. del subnumeral 7.1 del numeral 7 del Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 – 2021 aprobado con Resolución Ministerial n.° 138-2018-MINCETUR **(apéndice n.° 5)**, inciso 4.1.1 del subnumeral 4.1 del numeral 4 y Anexo 01 de los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 aprobado con Resolución Ministerial n.° 489-2018-MINCETUR **(apéndice n.° 6)**; numerales 2 y 3 del Anexo 1 de la Resolución Directoral n.° 002-2019-EF-50.01, artículos n.°s 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Diagnostico de brechas y Criterios de priorización que conforman la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Vicco aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 0031-2019-A/MDV de 20 de marzo de 2019 **(apéndice n.°s 8 y 7)**.

Igualmente, incumplió sus funciones previstas en el Contrato de Locación de Servicios n.°s 059 y 072-2019-MDV de 14 de mayo y 30 de junio de 2019 **(apéndice n.° 69)**, que señala lo siguiente:

> ***CLAUSULA OCTAVA: FINALIDAD DEL CONTRATO***
> *La finalidad del presente contrato, es contratar a **UN PERSONAL RESPONSABLE PARA LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO- PROVINCIA Y REGION PASCO** de acuerdo a las especificaciones señaladas en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, quien deberá cumplir las siguientes funciones:*
>
> *"(...)*
> *b) Identificar los criterios de priorización de la cartera de proyectos*
> *c) Realizar el seguimiento de metas y productos e indicadores previstos en el pmi*
> *d) Monitorear el avance de la ejecución de inversiones y reportar*
> *(...)*
> *f) Emite opinio tecnica en materia de su competencia.*
> *(...)".*

Además, vulneró los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que menciona, *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Elmer Monago Flores**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora, periodo de 6 de marzo de 2019 al 15 de mayo de 2019, contratado con Contrato de Locación de Servicios n.° 031-2019-MDV de 28 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 70)**, se le notificó el pliego de hechos el 5 de noviembre de 2024 mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDV y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0449-02-008 **(apéndice n.° 65)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Elmer Monago Flores**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público, en su condición de **Responsable de la Unidad Formuladora,** por haber registrado en el Formato n.° 05-A "Registro de idea de proyecto o programa de inversión" de 9 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 10)**, la idea del proyecto, consignando indebidamente el indicador de brecha; asimismo, consideró viable el proyecto en el Formato n.° 07-A: "Registro de proyecto de inversión"; suscribió el Formato n.° 05: "Ficha Técnica Simplificada del Sector Turismo Servicio Turístico Público en Recursos Turísticos" y Resumen ejecutivo **(apéndice n.° 15)**, con actividades que no contribuían al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos ni recursos turísticos públicos, para ser considerado un proyecto de inversión pública; y, por haber registrado en el Formato n.° 07-A: "Registro de proyecto de inversión", alternativas que no conducen al logro y/o cumplimiento del indicador del objetivo central del proyecto, ni al cierre de brechas de los recursos turísticos públicos.

Lo señalado, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75

Por lo indicado, ha inobservado lo establecido; artículo 5 y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; artículo 12 del Decreto Legislativo n.° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; inciso 7.1.1. del subnumeral 7.1 del numeral 7 del Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 – 2021 aprobado con Resolución Ministerial n.° 138-2018-MINCETUR **(apéndice n.° 5)**, inciso 4.1.1 del subnumeral 4.1 del numeral 4 y Anexo 01 de los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 aprobado con Resolución Ministerial n.° 489-2018-MINCETUR **(apéndice n.° 6)**; numerales 2 y 3 del Anexo 1 de la Resolución Directoral n.° 002-2019-EF-50.01, artículos n.°s 10, 21, 23, 24 y 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Diagnostico de brechas y Criterios de priorización que conforman la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Vicco aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 0031-2019-A/MDV de 20 de marzo de 2019 **(apéndices n.°s 8 y 7).**

Igualmente, incumplió sus funciones previstas en el Contrato de Locación de Servicios n.° 031-2019-MDV de 28 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 70)**, que señala lo siguiente:

> ***CLAUSULA OCTAVA: FINALIDAD DEL CONTRATO***
> *La finalidad del presente contrato, es contratar a **UN PERSONAL RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA** DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO-PROVINCIA Y REGION PASCO de acuerdo a las especificaciones señaladas en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, quien deberá cumplir las siguientes funciones:*
>
> - *Es la responsable de la fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversiones.*
>
> *(...)*
>
> - *Elabora los contenidos de las Fichas Técnicas y los Estudios de Pre inversión para sustentar y dimensionar los proyectos de inversión.*
>
> *(...)*
>
> - *Declara la viabilidad de los proyectos de inversión*
>
> *(...).*

Además, vulneró los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines*

para los que les fueron conferidas" y *"Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que menciona, *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Programación, formulación y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de las zonas Turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" para el desarrollo de la competencia automovilística "Rally Vicco", sin alinearse al marco normativo de inversión pública, utilizando recursos del canon minero, que correspondía al Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud en el Puesto de Salud del nivel I – 1 del Centro Poblado de Cochamarca", ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Programación, formulación y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de las zonas Turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" para el desarrollo de la competencia automovilística "Rally Vicco", sin alinearse al marco normativo de inversión pública, utilizando recursos del canon minero, que correspondía al Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud en el Puesto de Salud del nivel I – 1 del Centro Poblado de Cochamarca", ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vicco, se formulan la conclusión siguiente:

1. Servidores públicos de la Entidad, programaron, formularon, y ejecutaron el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco – Provincia Pasco – Departamento de Pasco" con CUI n.° 2447366, pese que las acciones propuestas en la ficha técnica simplificada, el resumen ejecutivo y los formatos del proyecto, no constituyen acciones previstas para un proyecto de inversión; además, que la referida competencia automovilística no estaba incluida en el Listado de Recursos Turísticos Priorizados, ni en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del sector Comercio Exterior y Turismo para el año 2019, consecuentemente no cerraba brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos turísticos requeridos para un proyecto de inversión pública.

 Asimismo, para la ejecución de la I etapa del "Proyecto de Inversión", realizaron una modificación presupuestaria sin el sustento técnico adecuado, asignando S/245 586,75 del monto total del presupuesto - 2019 que correspondía al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud en el

puesto de salud del nivel I – 1 del Centro Poblado de Cochamarca", presupuesto del rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, presupuesto que fue administrado para gastos corrientes en la ejecución de acciones y partidas propuestas en el expediente técnico del "Proyecto de Inversión" que no constituían gastos de capital; no obstante, una parte de estos recursos asignados fueron ejecutados hasta por S/180 390,75.

La situación expuesta contraviene lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506 - Ley de Canon y sus modificatorias; artículo 8 del Reglamento de la Ley de Canon y sus modificatorias; numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; subnumeral 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 5 y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; artículos 3, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 del Decreto Legislativo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; inciso 7.1.1. del subnumeral 7.1 del numeral 7 del Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 – 2021 aprobado con Resolución Ministerial n.° 138-2018-MINCETUR, inciso 4.1.1 del subnumeral 4.1 del numeral 4 y Anexo 01 de los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 aprobado con Resolución Ministerial n.° 489-2018-MINCETUR; numerales 2 y 3 del Anexo 1 de la Resolución Directoral n.° 002-2019-EF-50.01, artículos n.°s 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 23, 24, 26, 29, 32, 33 y 34 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Diagnostico de brechas y Criterios de priorización que conforman la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Vicco aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 0031-2019-A/MDV de 20 de marzo de 2019, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/180 390,75.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Distrital de Vicco comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Impresión del correo electrónico ccastaneda@mincetur.gob.pe e impresión con firma digital de informe N° 0050-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-EME de 15 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 5: Impresión de la Resolución Ministerial N° 138-2018-MINCETUR de 12 de abril de 2018 e impresión del Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019 – 2021.

Apéndice n.° 6: Impresión de la Resolución Ministerial N° 489-2018-MINCETUR de 11 de diciembre de 2018 e impresión de Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 0031-2019-A/MDV de 20 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Criterio de priorización de funciones de la Municipalidad Distrital de Vicco de marzo de 2019 y copia fedateada del Diagnóstico de brechas del Distrito de Vicco Provincia Pasco Región Pasco de la Municipalidad Distrital de Vicco de marzo de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del requerimiento N° 022-2019-MDV-GI&DUR de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 10: Impresión visada del Formato N° 05-A de 9 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del informe N° 001-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 0054-2019-A/MDV de 16 de mayo de 2019 y copia fedateada del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del distrito de Vicco - Provincia de Pasco – Departamento de Pasco".

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del memorandum N° 0226-GM-MDV/P-2019 de 22 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe N° 002-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 15: Impresión visada del Formato N° 07-A de 13 de mayo de 2019, impresión visada del Formato N° 05: Ficha Técnica Simplificada del Sector Turismo Servicio Turístico Público en Recursos Turísticos e impresión visada del Resumen Ejecutivo.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del informe N° 099-2019-GSSM/MDV de 16 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 17: Original del informe técnico N° 001-2024-OCI-MPP-JILT de 23 de agosto de 2024 con anexos en copias simples, del Especialista Técnico del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del informe N° 091-2019-MDV/GPP de 21 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 19: Impresión visada del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución de 28 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Formato N° 03: Registro de la UEI en el banco de inversiones y su responsable de 5 de marzo de 2019 e informe N° 80-2019-GIDUR/MDV de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del comprobante de pago N° 257 de 7 de junio de 2019 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del comprobante de pago N° 258 de 7 de junio de 2019 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del comprobante de pago N° 263 de 12 de junio de 2019, y sus antecedentes, y copia fedateada del comprobante de pago N° 293 de 19 de junio de 2019.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del comprobante de pago N° 265 de 13 de junio de 2019, y sus antecedentes; y, copia fedateada del comprobante de pago N° 266 de 13 de junio de 2019.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del comprobante de pago N° 268 de 13 de junio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del comprobante de pago N° 269 de 13 de junio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del comprobante de pago N° 270 de 13 de junio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del comprobante de pago N° 271 de 13 de junio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del comprobante de pago N° 272 de 13 de junio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del comprobante de pago N° 274 de 14 de junio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del comprobante de pago N° 277 de 14 de junio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del comprobante de pago N° 297 de 25 de junio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del comprobante de pago N° 332 de 10 de julio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del comprobante de pago N° 333 de 10 de julio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del comprobante de pago N° 334 de 10 de julio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del comprobante de pago N°s 352 y 353 de 16 y 18 de julio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del comprobante de pago N° 357 de 23 de julio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del comprobante de pago N° 358 de 23 de julio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del comprobante de pago N° 359 de 24 de julio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del comprobante de pago N° 359-17 de 24 de julio de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del comprobante de pago N° 380 de 6 de agosto de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del comprobante de pago N°s 384 y 433 de 12 de agosto y 10 de setiembre de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del comprobante de pago N° 442 de 20 de setiembre de 2019, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del comprobante de pago N°s 318 y 343 de 11 y 17 de agosto de 2020, y sus antecedentes.

Apéndice n.° 45: Copia simple del oficio N° 309-2024-ALC/MDV. de 10 de julio de 2024, informe N° 429-2024/ELVR/SGOIUR/MDV de 10 de julio de 2024 y acta N° 001-2024-CG/OCI-RI1-MDV de 1 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del oficio N° 2009-2024-EF/13.01 de 20 de agosto de 2024, impresión del correo electrónico lmas@mef.gob.pe e impresión con firma digital del memorando N° 0553-2024-EF/63.04 de 19 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 47: Impresión del oficio N° 001-2019-UF-MDV/JRTN de 5 de junio de 2019.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del oficio N° 269-2019-EF/63.04 de 11 de julio de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del informe N° 019-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del informe N° 320-2019-GSSM/MDV de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Resolución de Alcaldía N° 029-2020-A-MDV de 25 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 52: Impresión visada del Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión de 9 de abril de 2021.

Apéndice n.° 53: Impresión del Anexo 7 – Ley 30879 del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019 Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto de 6 de diciembre de 2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA OCI – MPP

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-A-MDV de 4 de enero de 2019 y Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) – 2019 de la Municipalidad Distrital de Vicco.

Apéndice n.° 55: Impresión de la Consulta amigable de Transferencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas que muestra la consulta de ejecución del gasto del periodo 2019.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del informe N° 083-2019-MDV/GPP de 13 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del informe N° 097-2019-GSSM/MDV de 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del informe N° 003-2019-MDV-OPMI/ARG de 22 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 59: Original del informe técnico N° 002-2024-OCI-MPP-JILT de 22 de octubre de 2024, con anexos en copias simples, del Especialista Técnico del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del memorándum N° 0206-GM-MDV/P-2019 de 10 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del informe legal N° 03-2019-AL/E-MDV de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del memorándum N° 0220-GM-MDV/P-2019 de 20 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del Resolución De Alcaldía N° 0066-2019-MDV/A de 3 de junio de 2019 y Modificación Presupuestal, Nota N° 0000000008.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del oficio N° 223-MDV-2019/A de 24 de julio de 2019 y Conciliación del Marco Legal al I Semestre de año Fiscal 2019.

Apéndice n.° 65: Impresión de cédulas de notificación, diversos:

German Segundo Sánchez Merino

- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0449-02-008 de 5 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDV de 4 de noviembre de 2024.

Ángel Romero García

- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0449-02-008 de 5 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDV de 4 de noviembre de 2024.

Elmer Monago Flores

- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0449-02-008 de 5 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDV de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 66: Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 67: Documentos relacionados con la designación, cese y otra información del señor German Segundo Sánchez Merino, que se detallan a continuación:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-A-MDV de 2 de enero de 2019.
- Copia fedateada del informe N° 158-2024-SG-RRHH/MDV de 27 de agosto de 2024
- Copia fedateada del informe N° 0064-S.G.RR.HH/MDV de 26 de abril de 2019, y planilla N° 007-2019-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 0081-S.G.RR.HH/MDV de 22 de mayo de 2019, y planilla N° 007-2019-MDV.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

- Copia fedateada del informe N° 0107-S.G.RR.HH/MDV de 5 de junio de 2019, y planilla N° 006-2019-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 112-S.G.RR.HH/MDV de 23 de julio de 2019, y planilla N° 007-2019-MDV.
- Copia simple del informe N° 134-2019-S.G.RR.HH/MDV de 28 de agosto de 2019, y planilla N° 008-2019-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 148-2019-S.G.RR.HH/MDV de 27 de setiembre de 2019, y planilla N° 009-2019-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 165-2019-S.G-RR.HH/MDV de 29 de octubre de 2019, y planilla N° 010-2019-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 187-2019-S.G.RR.HH/MDV de 26 de noviembre de 2019, y planilla N° 011-2019-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 200-2019-S.G.RR.HH/MDV de 23 de diciembre de 2019, y panilla N° 012-2019-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 013-2020-S.G.RR.HH/MDV de 27 de enero de 2020, y planilla D.L 276 N° 001-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 034-2020-S.G.RR.HH/MDV de 21 de febrero de 2020, y planilla cargos de confianza N° 001-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 076-2020-S.G.RR.HH/MDV de 28 de mayo de 2020, y planilla cargos de confianza N° 005-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 100-2020-S.G.RR.HH/MDV de 23 de junio de 2020, y planilla cargos de confianza N° 006-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 120-2020-S.G.RR.HH/MDV de 29 de julio de 2020, y planilla cargos de confianza N° 007-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 128-2020-S.G.RR.HH/MDV de 24 de agosto de 2020, y planilla cargos de confianza N° 008-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 146-2020-S.G.RR.HH/MDV de 24 de setiembre de 2020, y planilla cargos de confianza N° 009-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 160-2020-S.G.RR.HH/MDV de 27 de octubre de 2020, y planilla cargos de confianza N° 010-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 172-2020-S.G.RR.HH/MDV de 25 de noviembre de 2020, y planilla cargos de confianza N° 011-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 189-2020-S.G.RR.HH/MDV de 21 de diciembre de 2020, y planilla cargos de confianza N° 012-2020-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 002-2021-S.G.RR.HH/MDV de 25 de enero de 2021, y planilla cargos de confianza N° 01-2021-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 012-2021-S.G.RR.HH/MDV de 26 de febrero de 2021, y planilla cargos de confianza N° 02-2021-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 026-2021-S.G.RR.HH/MDV de 29 de marzo de 2021, y planilla cargos de confianza N° 03-2021-MDV.
- Copia fedateada del informe N° 039-2021-S.G.RR.HH/MDV de 23 de abril de 2021, y planilla cargos de confianza N° 04-2021-MDV.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la Resolución De Alcaldía N° 0204-2018-MDV/A de 4 de diciembre de 2018 y copia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF).

Apéndice n.° 69: Documentos relacionados con la contratación y otra información del señor Ángel Romero García, que se detallan a continuación:

- Copia fedateada de Contrato de Locación de Servicios N° 059-2019-MDV de 14 de mayo de 2019.
- Copia fedateada de Contrato de Locación de Servicios N° 072-2019-MDV de 30 de junio de 2019.
- Copia fedateada de Adenda N° 001-2019-MDV de 24 de setiembre de 2019.
- Copia fedateada de Adenda N° 002-2019-MDV de 29 de octubre de 2019.
- Copia fedateada de memorandum N° 0228-GM-MDV/P-2019, con fecha de recepción de 22 de mayo de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MPP

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 323 de 4 de julio de 2019, e informe N° 011-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 1 de julio de 2019
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 399 de 21 de agosto de 2019, e informe N° 014-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 23 de julio de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 446 de 20 de setiembre de 2019 e informe N° 016-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 23 de agosto de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 482 de 3 de octubre de 2019 e informe N° 018-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 1 de octubre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 555 de 7 de noviembre de 2019 e informe N° 020-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 29 de octubre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 615 de 2 de diciembre de 2019 e informe N° 021-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 22 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 699 de 31 de diciembre de 2019 e informe N° 025-2019-MDV/GPP/OPMI/ARG de 23 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios N° 031-2019-MDV de 28 de febrero de 2019.

Chaupimarca, 15 de noviembre de 2024

Segundo Valqui Vargas
Supervisor

Yelitza Huamancaja Acuña
Jefa de Comisión

Leslie María Bonifacio Ayala
Abogada

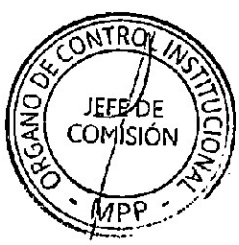
El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chaupimarca, 16 de noviembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP -

Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0449-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA AUTOMOVILÍSTICA "RALLY VICCO", SIN ALINEARSE AL MARCO NORMATIVO DE INVERSIÓN PÚBLICA, UTILIZANDO RECURSOS DEL CANON MINERO, QUE CORRESPONDÍA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL NIVEL I – 1 DEL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA", OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/180 390,75.	German Segundo Sánchez Merino	[redacted]	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	2/1/2019	31/12/2022	D. Leg. n.° 276	[redacted]	-	-	X	-	X
				Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	5/3/2019	9/4/2021							
2		Ángel Romero García	[redacted]	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	15/5/2019	31/12/2019	Locación de Servicio	[redacted]	-	-	X	-	-
				Gerente (e) de Planificación y Presupuesto	21/5/2019	31/12/2019							
3		Elmer Monago Flores	[redacted]	Responsable de la Unidad Formuladora	6/3/2019	15/5/2019	Locación de Servicio	[redacted]	-	-	X	-	-

2900

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

Firmado digitalmente por VALQUI VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 17:32:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chaupimarca, 20 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000545-2024-CG/OC0449

Señor(a):
Luis Miguel Malpartida Mauricio
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Vicco
Plaza De Armas N° 110
Pasco/Pasco/Vicco

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0449-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000417-2024-CG/OC0449 de 25 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a hechos con presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al **"Proyecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación de las zonas turísticos del Distrito de Vicco – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco, con CUI N° 2447366"**, en la Municipalidad Distrital de Vicco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0449-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Pasco para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pasco
Contraloría General de la República

(SVV/lba)
Nro. Emisión: 00989 (0449 - 2024) Elab:(U67322 - 0449)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJSKKYI**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO AL OFICIO N° 000545-2024-CG/OC0449

En vista que el Sistema de Notificaciones y casilla electrónica "" de la Contraloría General de la República, tiene una capacidad máxima de 700 MB para la carga de archivos; el **Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0449-SCE, incluyendo sus apéndices,** será remitido en versión DRIVE con el respectivo link, en cuatro (4) tomos, en mil setecientos cincuenta y nueve (1759) folios: a continuación, se detalla el link respectivo:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HyU8q2hk95qyzvll4ISAF8ck3E24-hzG

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJSKKYI**

Firmado digitalmente por HUAMANCAJA ACUÑA Yelitza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 18:32:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000123-2024-CG/0449

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000545-2024-CG/OC0449
EMISOR	:	SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS MIGUEL MALPARTIDA MAURICIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183850823
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0449-SCE en mil setecientos cincuenta y nueve (1759) folios, en cuatro (4) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000545-2024-CG/OC0449

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7K1UXZQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 18:33:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000545-2024-CG/OC0449
EMISOR	:	SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS MIGUEL MALPARTIDA MAURICIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0449-SCE en mil setecientos cincuenta y nueve (1759) folios, en cuatro (4) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183850823**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000123-2024-CG/0449
2. OFICIO N° 000545-2024-CG/OC0449

NOTIFICADOR : YELITZA HUAMANCAJA ACUÑA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P7VBOQ**